

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 17 de Septiembre de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro en C°	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Temperatura a 6 metros en mín.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0 ^a	707. 8	16,7	78	NE.	2= Muy flojo...		Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra..... 25,9
4	707. 9	16,2	74	NE.	2= Idem.....		Casi despejado.	Idem mínima a la idem..... 14,3
8	708. 8	16,7	65	NE.	2= Idem.....		Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 55,7
12	708. 4	23,0	52	NE.	0= Calma.....		Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 13,3
16	707. 0	26,4	28	E.	2= Muy flojo...		Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 197
20	708. 0	17,8	46	E.	1= Ventolina...		Idem.	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandía.

D. Lorenzo Barber Alaudete, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la única zona de Gandía.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido contra D. Alberto Benavent Miñana, de ignorado domicilio, por débitos de Contribución rústica, importante 10 pesetas 22 céntimos, correspondiente a los años 1915 y 1914, y segundo semestre de 1911, con fecha 2 del actual se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Vista la única proposición presentada en el acto de la anterior subasta por D.^a Vicen-a María Mocat Tavallo, vecina de este pueblo, y resultando admisible por cubrir el tipo legal, la cual ofreció 223 pesetas por la finca embargada en este expediente a D. Alberto Benavent Miñana, se le adjudica el remate a la referida Sra. Mocat Tavallo, quien ha de ingresar la cantidad de 206 pesetas 33 céntimos, que con las 16 pesetas 67 céntimos, importe del depósito constituido para poder tomar parte en la subasta, forman el total por que se le adjudica el remate, y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 14 del actual, y hora de las diez, en la Notaría designada por la rematante, que es la de D. César Coil y Brück, con residencia en Gandía, Avenida del Marqués de Campo.

«Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, a éste por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, y en la tablilla de anuncios de la Casa Ayuntamiento de este pueblo al último, para que concurra al otorgamiento de la escritura, bajo apercibimiento de otorgarla de oficio, y en rebeldía del ejecutado.»

Palma de Gandía a 4 de Septiembre de 1916. — Lorenzo Barba. — Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, Narciso López Montenegro. P-5015

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

D. Sebastián Zurró Masdevall, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio que instruyo por débitos a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, de este distrito municipal, correspondiente al segundo trimestre de 1916, entre otros se halla comprendida la deudora D.^a Esperanza Pujol, de ignorado paradero, por su descubierta de dos pesetas 18 céntimos, contra quien se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a la contribuyente incluida en la anterior relación.

«Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como no consta que la expresada deudora tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de este pueblo, como y también que la Oficina recandatoria se halla establecida en la calle de la Cort Real, número 1.

Dado en San Julián de Ramis a 17 de Agosto de 1916. — Sebastián Zurró.

P-4992

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Ganzo de Limia.

Contribución rústica y urbana. — Primero y segundo trimestres de 1916 y atrasos.

D. José Núñez García Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Ganzo de Limia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestres y zona arriba expresados, he

dictado, con fecha de hoy, la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores Antonio Colmenero Alonso, Benito Alonso Varela, herederos de Benito Rivero Pérez, herederos de Ramón Rodríguez Varela é Isidro González Rodríguez, vecinos que fueron del pueblo Lodoseio, en el Ayuntamiento de Sarreans, hoy difuntos según consta en este expediente, ni sus herederos ó causahabientes, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, por ser desconocidos de esta Recaudación, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que pertenecieron ó pudieron pertenecer a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 30 de Septiembre, a las nueve de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán, uno, en el pueblo de Nocelo, por radicar en el mismo algunas fincas, otro en el de Lodoseio, en que radican otras, y a la vez por ser domicilio de los deudores, y otro entregúese en la Alcaldía para que se mande fijar en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento de Sarreans, cumplimentándolo además en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y a continuación ha de procederse, que se consideren suficientes para pago del débito, recargos, costas y gastos.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que a continuación se expresan:

Pesetas.

Antonio Colmenero Alonso:

Prado, A Salgaça, de tres áreas dos centiares de extensión superficial, ó sean dos cuartos de sembradura en la medida usual del país; linda: Este, de Manuel González; Sur, río; Oeste, camino, y Norte, de los herederos de Miguel Rodríguez; su valor, cuarenta pesetas.....

Nabal, A Campinas, de 18 áreas

	Pesetas.
dos centiáreas, ó sean dos cuartos de sembradura; linda: Este, de Angel Rua; Sur, de José Rodríguez Alonso; Oeste, de Francisco Corbal, y Norte, camino; su valor, cuarenta pesetas.	40
Poula, A Bernaldeza, de 13 áreas 59 centiáreas, ó sea ferrado y medio de sembradura; linda: Este, de los herederos de Simón Rodríguez; Sur, de Francisco Pérez Vidal; Oeste, de Francisco Vidal Amado, y Norte, de Francisco Alonso; su valor, ciento veinte pesetas.	120
Benito Alonso Varela: Tojal, A Veiga, de nueve áreas seis centiáreas, ó sea un ferrado de sembradura; linda: Este, de Manuel Justo; Sur, camino; Oeste, de José Carnero, y Norte, de Domingo Pérez; su valor, cien pesetas.	100
Nabal, A Regueira da Lama, de cinco áreas, ó sean tres cuartos de sembradura; linda: Este, de Benito López Pérez; Sur, de Angel Iglesias; Oeste, de Jesús Corbal, y Norte, de Francisco Corbal y otros; su valor, cuarenta pesetas.	40
Labradío, A Cortiña Grande, de cuatro áreas, ó sea medio ferrado de sembradura; linda: Este, camino; Sur, de Diego Rua; Oeste, de los herederos de Miguel Rodríguez, y Norte, bienes del señor Calderón; su valor, cuarenta pesetas.	40
Labradío, A Bañada, de dos áreas, ó sea cuarto y medio de sembradura; linda: Este, de Manuel Iglesias; Sur, de Benito Corbal; Oeste, de los herederos de Miguel Rodríguez, y Norte, de Antonio Rodríguez Colmenero; su valor, veinte pesetas.	20
Herederos de Benito Rivero Pérez: Centenar, A Prado da Nii, de cuatro áreas 53 centiáreas, ó sean medio ferrado de sembradura; linda: Este, de Luisa Rivero; Sur, de Manuel Rodríguez; Oeste, de los herederos de José Iglesias, y Norte, de Manuel Alonso; su valor, cuarenta pesetas.	40
Prado, A Lagon, de 18 áreas 12 centiáreas, ó sean dos ferrados de sembradura; linda: Este, de Angel Rua; Sur, campo comunal; Oeste, camino, y Norte, de los herederos de José Iglesias; su valor, ciento sesenta pesetas.	160
Herederos de Ramón Rodríguez Varela: Centenar, A Plaza da Veiga, de 36 áreas 30 centiáreas, ó sean cuatro ferrados de sembradura; linda: Este, de Antonio Estévez; Sur, de José Gallego Villar, de Sarreans; Oeste, de José Samaniego, de Sarreans, y Norte, camino; su valor, trescientas pesetas.	300
Isidro González Rodríguez: Labradío, Oi Outeiroa, de 18 áreas 12 centiáreas, ó sean dos ferrados de sembradura; linda: Este, de Manuel Villar; Sur, camino; Oeste, de Manuel Colmenero, y Norte, de José Gallego Villar; su valor, doscientas pesetas.	200
Labradío, A Pradomarta, de nueve áreas seis centiáreas, ó sea un ferrado de sembradura; linda: Este, de Antonia Rodríguez; Sur, de	

Ausentino Colmenero; Oeste, de Antonio García, y Norte, de Diego Rua; su valor, doscientas pesetas. 200

Radican las fincas de los deudores Antonio Colmenero Alonso, Benito Alonso Varela, Herederos de Ramón Rodríguez Varela é Isidro González Rodríguez, en el pueblo de Lodoso, término del Ayuntamiento de Sarreans, y las de los herederos de Benito Rivero Pérez, en el de Nocelo, del mismo Ayuntamiento:

2.º Que los deudores y sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento:

3.º Que se carece de títulos de propiedad, estando de manifiesto la certificación supletoria en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros:

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar:

5.º Que es obligación del rematante, entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación:

6.º Que si hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del completo del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

7.º Que la subasta se celebrará en la oficina de esta Recaudación, sita en Sarreans, en el toral de la feria de dicho pueblo.

Sarreans, 30 de Agosto de 1916.—El Auxiliar-Agente, José Núñez.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sijona.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente-Recaudador de Contribuciones de esta zona de Sijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra José Verdú Linares de Joaquín, deudor por el concepto de rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1915 y anteriores, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia. — Habiéndose suspendido la subasta que se había de celebrar el día 2 de Agosto último, por no haberse publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia el edicto de subasta, acuerdo señalar para el día 25 de los corrientes, y horas de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo mi presidencia, la subasta de la finca embargada en este expediente, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización; ábrase por espeso de media hora la segunda licitación con la rebaja de la tercera parte del primitivo precio, admitiéndose en este caso posturas por las dos terceras partes del nuevo tipo.

»Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento del artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

- 1.º Que los bienes trabados y cuya enajenación se ha de proceder, es: Un trozo de tierra secano á cereales, de quinta clase, en término de Torremanzanas, partida de Colomer, dicho Foresta de Sobot, de cabida dos hectáreas 57 áreas y 21 centiáreas; lindes: Norte, Antonio Verdú Alcaraz; Este, José Verdú Samper, herederos; Sur, Antonio Verdú Espinós, y Oeste, Antonio García Miró;
 - 2.º Que el deudor ó sus causahabientes, pueden librar la finca hasta el momento de la subasta, pagando el principal, recargo ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;
 - 3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;
 - 4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar;
 - 5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y
 - 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro.
- Torremanzanas, 4 de Septiembre de 1916.—El Agente-Recaudador, Antonio Ramos. P—5023

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Odeña, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución rústica en los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Pedro Aixalá Boldú, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — No habiendo satisfecho D. Pedro Aixalá Boldú, en el plazo que al efecto se le concedió, sus débitos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual á las diez de la mañana, en estas Oficinas, Democracia, 2.º primero, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al repetido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas Oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del repetido deudor, y á fin de

que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándolo en Lérida á 7 de Septiembre de 1916.—Luis G. Jiménez. P—5006

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Liria.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Liria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en este término municipal, contra D. Vicente Jimeno Comes, José Pedro Llorens Estellés y Enrique Fiuk Woodfort, por débitos de la Contribución territorial, concepto rústica en los años, cuarto trimestre de 1912 al cuarto de 1915, importantes 83 pesetas 22 céntimos, el señor Tesorero de Hacienda ha dictado, con fecha 22 de Agosto último la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á Vicente Jimeno Comes, José Pedro Llorens Estellés, y Enrique Fiuk Woodfort, por sus descubiertos en la Contribución territorial rústica, y acuerdo señalar el 5 por 100 del recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos señores, se inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Ribarroja, 4 de Septiembre de 1916.—Miguel Soria.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, Narciso López Montenegro. P—4989

Recaudación de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Contribución territorial.—Primer y segundo trimestres de 1916.

D. Vicente Calvo González, Recaudador auxiliar de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Junio he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Gabriel Alvarez Hormeño, 2,79 pesetas.
 Angel Cortijo Hormeño, 0,59.
 Juan Hormeño Muñoz, 4,87.
 Olalla Mateo Mateo, 2,41.
 Francisco Alvarez Sánchez, 2,08.
 Francisco Pérez Durán, 2,59.
 Fulgencio Alvarez Cerezo, 2,32.
 Francisco Mateo, 1,67.
 Alfonso Sánchez Higuera, 0,56.
 Tomasa Vizcaino Mateo, 2,36.
 Miguel Cortijo Rodríguez, 1,67.
 Francisco Sánchez Alvarez, 2,08.
 Andrés Muñoz Vizcaino, 1,86.
 María Sánchez Vizcaino, 1,86.
 María Alvarez, 2,78.
 Juan Cortijo Vizcaino, 0,74.
 Francisco Cortijo Curiel, 1,67.
 Francisco Pérez Durán, 2,59.
 Tomasa Vizcaino Mateo, 2,35.
 Juan Hormeño Muñoz, 4,87.
 Teresa Alama Sánchez, 5,62.
 Miguel Vizcaino Alvarez, 1,67.
 Fulgencio Alvarez Cerezo, 2,67.
 José Cortijo Mateo, 1,67.
 Juan Parralejo Barquero, 0,56.
 Martín Robledo Coliado, 2,56.
 Manuel Robledo Araujo, 1,86.
 José Martín Montes, 2,42.
 Angel Jiménez Rodríguez, 1,81.
 Joaquín Varquero González, 6,95.
 Juan Pedro Sánchez Montes, 1,85.
 José Martínez Romero, 2,32.
 Fermín Delgado Ramos, 1,67.
 Marcos Martín, 2,32.
 José Blázquez Ciezar, 2,32.
 Francisco Muñoz Muñoz, 1,11.
 Pablo Rivas Ruiz, 2,69.
 Isabel Cortijo García, 1,86.
 Manuel Ruiz Montes, 1,76.
 Fermín Palacios Chamorro, 3,71.
 Fulgencio Olivas López, 2,78.
 Isabel García Moreno, 6,96.
 Mateo Muñoz Cerezo, 3,69.
 Domingo Cortés Cruces, 15,16.
 Eugenio Velardo, 14,22.
 Esteban Trejo Arcos, 1,86.
 Antonio González Holgado, 1,90.
 José Durán Mateo, 1,86.
 José María Cortijo Sánchez, 1,58.
 López Fernández Sánchez, 2,78.
 Ana Sánchez Sánchez, 1,58.
 Francisco Fernández Rodríguez, 1,76.
 Antonio González Holgado, 1,90.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Cabañas, 16 de Agosto de 1916.—El Recaudador auxiliar, V. Calvo. P—4931

Contribución urbana.—Primer y segundo trimestre de 1916.

D. Vicente Calvo González, Recaudador auxiliar de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Junio he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

María Sánchez Cortijo, 3,34 pesetas.
 María Quirós Mesa, 0,67.
 Antonio Cerezo Pérez, 2.
 Isidro Sánchez Cortijo, 0,67.
 Martín Araujo Estacio, 1,32.
 Antonio Palacios García, 2.
 Gregoria Fernández Alvarez, 0,67.
 Francisca Martín Quijada, 2,67.
 Alfonso Martín Quijada, 2,67.
 Juan Pedro Sáez Montes, 2,67.
 Juana Villegas Fernández, 1,32.
 Laureano Zuil Jiménez, 2.
 Antonio Palacios García, 2.
 Clemente Blázquez Fernández, 1,33.
 Juan Pedro Sáez Montes, 2,67.
 Manuel Fuentes Cortés, 1,67.
 Juan Martín Cerezo, 1,33.
 Francisco Hoyos Ho gado, 1,33.
 Eugenio Redondo Sánchez, 2,33.
 Eugenio Velardo Sánchez, 1,66.
 Manuel Cortés Rubio, 1,66.
 José Cortijo Rubio, 1,67.
 Pascual García Miguel, 2.
 José Ruiz Sánchez, 1,67.
 Matías Alvarez Cerezo, 1,66.
 Francisca Vizcaino Alvarez, 1,33.
 Vicente Muñoz Martín, 0,67.
 Juan Cerezo Martín, 0,67.
 Juana Ciezar Carrasco, 0,67.
 Antonio Amor Sánchez, 1,33.
 Ignacio Fernández Sánchez, 2,50.
 Martín García Sánchez, 2,32.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Cabañas, 16 de Agosto de 1916.—El Auxiliar, Vicente Calvo. P—4930

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monforte.

Contribuciones utilidades.—Año de 1914.

D. Manuel A. Rodríguez Marbán, Recaudador de Contribuciones de la zona de Monforte.

Certifico: Que los deudores que á continuación se relacionan, por el impuesto de Utilidades de la tarifa segunda del ejercicio de 1914, de las diligencias practicadas en expediente general de apremio que por esta Oficina se tramita contra los mismos, resultan hallarse ausentes, en ignorado paradero, no obstante haber sido declarados incurso en el apremio de segundo grado, establecido por el artículo 66 de la Instrucción vigente, á medio de la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara in,

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la relación que á continuación se inserta.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Manuel Pérez Díaz, 1,42 pesetas.
- Vicente Fernández Rodríguez, 2,07.
- Bernardo Andrés López, 0,48.
- Pedro Guadín Díaz, 3,56.
- Pedro Casanova Rodríguez, 10,35.
- José Ramón Mangana, 2,25.
- Manuel Martínez González, 3,45.
- José Fernández Pérez, 3,22.
- Angel Rodríguez Fernández, 1,90.

Y para que tenga efecto, lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, y sea publicada la anterior providencia, certificación y relación en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Monforte á 10 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Manuel A. Rodríguez.

P—5027

Año 1914.

D. Manuel A. Rodríguez Marbán, Recaudador de Contribuciones de la zona de Monforte.

Certifico que los deudores que á continuación se relacionan por el impuesto de Utilidades de la tarifa 2.ª del ejercicio de 1914 de las diligencias practicadas en expediente general de apremio que por esta Oficina se tramita contra los mismos, resultan hallarse ausentes en ignorado paradero, no obstante haber sido declarados incursos en el apremio de segundo grado, establecido por el artículo 66 de la Instrucción vigente, por medio de la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la relación que á continuación se inserta.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Juan López Díaz, 0,72 pesetas.
- Manuel Salgueiro Blanco, 2,30.
- Ramón López Otero, 1,72.
- José Cortiñas Quiroga, 3,24.
- Pantaleón Díaz, 4,30.
- Florentina Somoza Camba, 1,72.
- José López González, 1,43.
- Antonio García Arias, 1,72.
- Pedro Arias García, 5,03.
- José Fernández Arias, 20,70.

Y para que tenga efecto lo dispuesto

en el último apartado del artículo 142 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, y sea publicada la anterior certificación, providencia y relación en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Monforte á 10 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Manuel A. Rodríguez.

P—5030

D. Manuel A. Rodríguez Marbán, Recaudador de Contribuciones de la zona de Monforte.

Certifico: Que los deudores que á continuación se relacionan por el impuesto de Utilidades de la tarifa segunda del ejercicio de 1914 de las diligencias practicadas en expediente general de apremio que por esta oficina se tramita contra los mismos, resultan hallarse ausentes en ignorado paradero, no obstante haber sido declarados incursos en el apremio de segundo grado, establecido por el artículo 66 de la Instrucción vigente, á medio de la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la relación que á continuación se inserta.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

- Manuel Rodríguez Cereijo, 0,77 pesetas.
- Francisco Castro Méndez, 0,72.
- Manuela Rodríguez y Domingo López, 1,92 pesetas.
- Francisco Castro Méndez, 1,71.
- Francisco Fernández Prieto, 1,20.
- José Nieves Casal, 1,40.
- Manuel Rodríguez Vázquez, 6,90.
- Antonio Eiré, 1,05.
- El mismo, 1,05.
- Idem, 0,75.
- Juan Navia Rodríguez y Claudio L. Olea, 1,65 pesetas.
- Luis Ramallal Veiga, 3,45.
- Francisco Vázquez, 2,67.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900 y sea publicada la anterior certificación, providencia y relación en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Monforte, á 10 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Manuel A. Rodríguez.

P—5031

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Murcia.

Contribución urbana. — Primer trimestre de 1916.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de Contribuciones de la segunda zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser noti-

ficados en segundo grado de apremio, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 7 del actual, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- José Aranda, 2,11 pesetas.
- Alfonso Celdrán, 1,89.
- Angel Celdrán, 1,89.
- José Clemares, 2,50.
- Juan de Dios Cañadas, 2,72.
- Santiago Hernández, 1,67.
- Juan Lardín, 1,89.
- Agustín Martínez, 1,67.
- María Mendoza, 2,11.
- Serafín Manresa, 2,50.
- Concepción Peñaflor, 1,67.
- Alfonso Sánchez, 1,67.
- José María Sánchez, 2,50.
- José Aranda, 2,89.
- Alfonso Conesa, 2,55.
- Antonio Conesa, 2,55.
- Antonio Celdrán, 2,55.
- Francisco Guerrero García, su viuda, 2,89 pesetas.
- El mismo, 2,11.
- Antonio Legar, 2,55.
- Felipe López, 1,66.
- Francisco Meseguer, 2,89.
- El mismo, 2.
- Idem, 2.
- Ginés Martínez, 1,66.
- José Mendoza, 2,11.
- Juan Navarro, 2,11.
- Juan Alfonso Oliva, 2,55.
- Joaquín Vidal, 2,55.
- José Valcárcel, 2,11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 22 de Agosto de 1916.—Angel Antelo. P—4802

Contribución rústica. — Primer trimestre de 1916.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona segunda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 7 del actual, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Aznar, 1,35 pesetas.
 José Antonio Aranda, 13,09.
 Juan Baños, 1,81.
 Juan Coarasa, 1,70.
 Francisco Guerrero García, su viuda, pesetas 13,36.
 José García, 1,60.
 Juan García, 3,51.
 Miguel Guillot Pintado, 5,22.
 José Guerra, 21,04.
 Roque Jiménez, 2,43.
 José Izquierdo, 1,76.
 Alfonso Legaz, 4,60.
 Bartolomé López, 2,58.
 Isabel Lorente, 8,42.
 Manuel Lapizburu, 5,7.
 María Legaz, 10,90.
 Francisco Meseguer, 3,10.
 Serapio Manresa, 3,61.
 Antonio Nieto, 1,70.
 Antonio Oliver, 1,91.
 Andrés Pedreño, 2,33.
 Marcos Payán, 2,49.
 Francisco Ruiz, 3.
 José Ruiz, 2,68.
 Joaquín Vidal Vera, 9,30.
 Leandro Alexon, 2,59.
 Francisco Cánovas, 1,53.
 Josefa Guerrero, 1,76.
 Juan García, 2,97.
 Marquina Gómez, 2,47.
 Quiteria Guerrero, 2,59.
 Cristóbal Hernández, 1,89.
 Juan Hernández, 2,69.
 Alfonso Imbernón, 1,76.
 Juan Lardín, 2,69.
 Remedios Laguna, 2,07.
 Sebastián Méndez, 1,76.
 Rafael Pérez, 1,65.
 Luciano Ros, 1,86.
 Juan Sola, 1,83.
 José Sánchez, 2,37.
 Luis Zapata Martínez, 1,35.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Cartagena, 22 de Agosto de 1916.—Angel Antelo. P. 4804

Recaudación de Contribuciones de la octava zona de Murcia.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1916.

D. Vicente Arias y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado

con fecha 12 de Julio último la siguiente

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho precepto pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

José Tomás Noste, 4,44 pesetas.
 José Montserrat, 7,14.
 José Guerrero, 5,04.
 Joaquín M. Pina, 3,68.
 Juan G. Cermeno, 6,40.
 José Manrique, 2,67.
 Manuela Fuentes Vera, 6,52.
 Manuel Bolardis, 13,34.
 José Antonio Amante, 2,97.
 Salvador García, 2,14.
 Antonio Belmonte Rosas, 62,83.
 El mismo, 9,48.
 Antonio Cánovas, 27,27.
 Antonio Sánchez Hernández, 27,27.
 Andrés Hernández, 15,71.
 Antonio Esparza, 2,55.
 Antonio Castejón, 2,67.
 Antonio Ruiz Barnejo, 4,32.
 Antonio Jaca Fernández, 1,66.
 Antonio Moreno García, 6,87.
 Antonio Rodríguez Vera Cruz, 8,25.
 Antonio García López, 5,34.
 Antonio Ruiz, 4,48.
 Andrés Pérez Navarro, 5,51.
 Carmen G. Díaz, 1,78.
 Diego G. Cascales, 2,49.
 Diego Tovar Tovar, 5,63.
 Enrique Murcia, 2,43.
 Francisco Meraño Gallego, 4,21.
 Francisco López, 2,24.
 Francisco Navarro Esteban, 3,14.
 Francisco Muñoz Díaz, 3,68.
 Francisco M. Ballester, 2,25.
 Feansanta Pérez, 3,32.
 Francisco Martínez, 12,80.
 Francisco Sánchez Sánchez, 5,56.
 Félix Roca, 2,13.
 Ginés Sánchez Rosa, 14,37.
 Isabel López, 4,74.
 José Martínez, 20,51.
 José Pérez Huertas, 13,63.
 Juan Mora, 4,56.
 José Navarro, 12,75.
 José Martínez, 15,47.
 Juan Navarro, 4,74.
 José Moreno Paredes, 5,63.
 José Mora Muñoz, 5,29.
 Josefa Orense, 3,78.
 Juan Bravo López, 1,96.
 Juan Abellán Boluda, 13,63.
 José Baños Mora, 9,43.
 Juan López Tovar, 4,32.
 José Porman, 14,58.
 Juan Marín Ruiz, 7,11.

Juan Sánchez Navarro, 17,31.
 José Pérez Martínez, 8,29.
 Juan Antonio Hernández, 3,32.
 José Muñoz Esteban, 6,34.
 Juan Lora Nicolás, 4,21.
 José López Hernández, 6,81.
 Juan Martínez Alemán, 5,92.
 José Martínez Sánchez, 20,98.
 Joaquina Sánchez Sánchez, 4,86.
 Juan J. María Salomé Peña, 4,86.
 María Navarro Hernández, 3,80.
 María Angeles Vidal, 2,19.
 María Navarro A., 3,29.
 Marcelino Argo, 11,85.
 María Pinar, 4,15.
 Manuel Marín Celdrán, 7,17.
 Manuel Serrano Orta, 4,15.
 Manuel Mora Pellicer, 7,53.
 Pedro Navarro Ballester, 10,20.
 Pedro Tovar Mañin, 24,30.
 Pedro Roca, 3,03.
 Pedro Avelés Vidal, 17,07.
 Roque Alarcón Espín, 4,74.
 Santiago Roca, 16,26.
 Tomás Sánchez Molina, 4,74.
 Tomás Brocal, 2,14.
 Viuda de Antonio Madrid, 8,94.
 Viuda de Pablo Ramón, 4,80.
 Viuda de Pablo Tovar, 19,44.
 Antonio Marín Arróniz, 2,14.
 Antonio Fernández, 2,14.
 Antonio Hernández Rodríguez, 2,37.
 Francisco Rodríguez, 1,54.
 Francisco Pérez, 2,17.
 Isabel Aguilar, 1,77.
 José Marín López, 2,37.
 José Manzano Jiménez, 1,54.
 Juan Pérez Ruiz, 2,85.
 Miguel Bravo (a) *El Sacristán*, 2,50.
 María Pérez López, 1,90.
 Manuel Martínez, 2,61.
 Pedro Pablo Ballester, 2,96.
 Pedro Martínez, 2,72.
 Pedro Navarro, 2,85.
 Quitorio Viguera, 1,90.
 Viuda de Antonio Sánchez, 2,14.
 María Martínez Soler, 1,90.
 Antonio Abellán Navarro, 3,33.
 Antonio Martínez, 15,53.
 Antonio Liza, 19,92.
 Antonio Pascual, 5,93.
 Antonio Mateo Guerrero, 1,77.
 Antonio Botas García, 8,41.
 Blas Franco, su viuda, 18,49.
 Diego Martínez Alegría, 6,01.
 Francisco Buendía, 5,92.
 Francisco Vallente, 3,32.
 Francisco Alegría Caravaca, 2,58.
 Francisco González, 5,04.
 Francisco Jiménez Caravaca, 3,68.
 José Martín Laorden, 1,96.
 José Ríos, 2,43.
 Juan Martí Martí, 5,16.
 José López Piña, 5,93.
 Juan Moñino Díaz, 1,78.
 José María Ros Ródenas, 5,93.
 Joaquín Moñino Pino, 4,45.
 Juan Aracel Vázquez, 4,51.
 José Esteban Pascual, 16,43.
 Juan Botas García, 6,52.
 José García Morales, 3,56.
 Juan Espinosa Martí, 2,37.
 Mariano Cerezo Hernández, 1,66.
 Matías González, 7,49.
 Mariano Ríos Andugas, 2,14.
 Miguel Riquelme Martínez, 5,10.
 Miguel García Paco, 3,85.
 Nicolás Agustín Martínez, 3,34.
 Patricio García Morano, 2,08.
 Pedro Martínez Téllez, 1,76.
 José Pascual Alegría Gil, 12,15.
 Pedro Ortuño Sánchez, 34,97.
 Ramón Cantabella Tomás, 4,57.
 Santos Alba, 3,68.
 Tomás Alba, 2,08.
 Alfonso Pallarés, 2,96.
 Ana Martínez, viuda de Pérez, 1,76.

Francisco Pérez Gómez, 2,88.
 José Verdú, 1,78.
 Mateo Hernández Pascual, 1,54.
 Pedro Pina Alarcón, 2,85.
 Viuda de Juan Ruiz, 1,54.
 Antonio Jiménez Noguera, 1,90.
 Juan Guerrero Noguera, 1,90.
 Ana María Marín, 3,50.
 Antonio Ortiz Fernández, 3,32.
 Andrés Ruiz, 1,54.
 Andrés Rabadán Guillermo, 1,60.
 Antonio Esteban Sánchez, 1,72.
 Antonio Díaz Jiménez, 2,07.
 Braulio Castaño Gil, 4,21.
 Blas Martínez, 7,23.
 Diego Ortiz Ballesta, 1,77.
 Domingo Febrero, 1,54.
 Diego Gómez García, 2,37.
 Francisco Ortiz Capel, 4,56.
 Francisco Sánchez Martínez, 5,34.
 Francisco Martínez Sánchez, 1,66.
 Francisco Díaz Sánchez, 4,44.
 Francisco García Rubio, 4,74.
 Francisco Sánchez Martínez, 13,10.
 Francisco Díaz Martínez, 2,55.
 Francisco Lorente Caudal, 3,85.
 Felipe Ortiz Fernández, 9,48.
 Jerónimo Meseguer Cerezo, 14,35.
 Ginés Ortiz Capel, 6,04.
 Isabel Meseguer Gómez, 4,80.
 José García Pujante, 1,78.
 José Gómez Vázquez, 2,55.
 Francisco Guillén López, 3,26.
 Juan V. García Ortiz, 3,56.
 Juan Pecha Gómez, 3,68.
 Juan Hernández Rabadán, 3,56.
 José Hernández Rabadán, 2,19.
 Juan Díaz Ros, 2,14.
 José Martínez García, 1,48.
 Josefa Gómez Rabadán, 1,90.
 Juan Vicente Gómez, 5,22.
 José Vidal, 3,56.
 José María Martínez González, 2,43.
 José Rabadán González, 3,85.
 Joaquín Miñano Guirao, 16,37.
 Joaquín Manzana Hernández, 3,26.
 José Rabadán García, 1,96.
 Josefa Ruiz Linares, 2,87.
 José Gómez García, 1,84.
 José Ruiz Sánchez, 1,90.
 Juan Antonio López Nicolás, 12,15.
 Luis Gómez Martínez, 33,78.
 Luis Inocencio Martínez Gómez, 9,78.
 Mateo Lorente Conesa, 78,06.
 Mario Sánchez Ruiz, 1,54.
 Mateos Martínez García, 4,15.
 Manuel Gómez, 1,66.
 Mariano Ruiz Hernández, 3,56.
 Manuel Gómez García, 2,96.
 Miguel García Paco, 10,55.
 María López Castaño, 5,04.
 Pascual Ortiz Fernández, 2,08.
 Ramón Cerezo Martínez, 3,85.
 Simón García Rubio, 4,85.
 Ana María Muñoz Molina, 2,97.
 Francisco Rabadán, 2,87.
 Francisco Martínez Hernández, 2,37.
 Francisco Rabadán Orenes, 1,77.
 Juan Antonio Hernández Rabadán, 2,72.
 Juan Hernández Esteban, 2,02.
 Verdaderos de Juan Castaño, 2,96.
 Juan Antonio López Nicola, 2,85.
 Basiliano Ortiz Botias, 1,77.
 Juan Ruiz Guerrero, 2,85.
 Juan Gil Romero, 2,62.
 Andrés Soles Martínez, 3,44.
 Andrés Hernández Carrillo, 5,04.
 Andrés Fernández, 2,07.
 Antonio López Ortuño, 1,78.
 Antonio Belmonte Fernández, 5,63.
 Alonso Orenes Parra, 2,96.
 Andrés Cánovas, 3,96.
 Catalina Moreno Marín, 1,90.
 Diego Hernández Aniseta, 3,08.
 Diego Campillo Hernández, 6,23.
 Francisco Marín Moreno, 13,68.
 Francisco Hernández Sánchez, 3,56.

Francisco López Hernández, 8,81.
 Francisco y José Hernández, 6,52.
 Francisco Hernández Orenes, 3,68.
 Francisco Hernández Martínez, 2,13.
 Francisco Castillo Pujante, 1,90.
 Jerónimo Córdoba Franco, 4,15.
 Ginés Orenes Aniseta, 6,52.
 Jerónimo López Orenes, 4,74.
 Isidro Cánovas Cánovas, 3,32.
 Isidro Pasca Ros, 2,07.
 Juan Moreno Galera, 9,78.
 Juan Hernández Ortuño, 9,96.
 Juan Escusa, 9,18.
 José Hernández Martínez, 3,91.
 Juan Ortuño Ortiz, 9,24.
 José Hernández García, 3,97.
 Juan José López, 7,70.
 José Hernández Ramón, 4,01.
 José García Berral, 3,54.
 Joaquín García Méndez, 4,86.
 José Ferraz Rodríguez, 3,62.
 José García Cano, 7,76.
 Josefa Cano, 1,54.
 La misma, 5,10.
 José Méndez Pujante, 6,23.
 Juan López Cano, 3,56.
 José Campillo Córdoba, 1,54.
 Juan Martínez Hernández, 6,23.
 Joaquín Orenes, 1,78.
 José Sánchez-López, 20,27.
 José Orenes Martínez, 10,08.
 Joaquín Hernández, 16,31.
 José Mendoza Martínez, 7,70.
 Juan Campillo, 3,56.
 Juan José Beníte, 3,97.
 Juan Hernández Hernández, 3,56.
 José Ruipérez Hernández, 1,78.
 José Salmerón Hernández, 1,78.
 Joaquín Parra Noguera, 3,32.
 Juan Moreno García, 19,97.
 Luciano Moreno, 3,56.
 María Rodríguez, 2,07.
 Mariano Moreno Marín, 2,44.
 Pedro Solano Meroño, 2,02.
 Pedro Martínez, 3,59.
 Pedro Beltrán Riquelme, 6,13.
 Pedro Marín Pérez, 3,91.
 Rosalía Rodríguez, 3,97.
 Ramón Rodríguez Martínez, 3,26.
 Simón Marín Parra, 4,15.
 Teresa Córdoba Martínez, 3,97.
 Antonio Parraga, 2,72.
 Ana María Cánovas Avilés, 2,72.
 José Orenes Rabadán, 1,77.
 José Orenes, 2,61.
 Juan J. Hernández Orenes, 1,77.
 José Hernández Gómez, 2,72.
 Mariano Hernández Hernández, 2,96.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia por ignorar sus domicilios.

Murcia, 1.º de Agosto de 1916. = El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P-4891

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto trimestre y pueblo expresados, se ha dictado con fecha 12 de Julio último la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; declaro incurso en el segundo grado de apremio y

nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento, triplicado, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Esteban Sabater, 6,23 pesetas.
 Antonio Baeza, 5,34.
 Antonio Sánchez, 3,09.
 Antonio Cárcelos Marcía, 2,37.
 Antonio Forca Valero, 3,26.
 Antonio Alarcón Nicolás, 7,11.
 Antonio Ros Saco, 6,52.
 Antonio Beníte, 2,97.
 Blas Jara, 4,74.
 Diego Martínez, 8,12.
 Diego Aragón García, 5,92.
 Dionisio Martínez Esteban, 6,28.
 Fulgencio Lamora, 3,62.
 Francisco Pineda Hernández, 6,52.
 Francisco Caravaes Quiles, 5,63.
 Francisco Pardo, 3,32.
 Francisco Belando, 2,07.
 Francisco Balibrea Pérez, 5,92.
 Francisco Pina Ros, 2,07.
 Francisco Abellán Navarro, 5,33.
 Francisco López Fernández, 3,47.
 Francisco Belmonte, 5,39.
 Francisco Ros Carmona, 4,15.
 Francisco Espín, 4,15.
 Felipe Guerrero Fernández, 7,40.
 Francisco Márquez Olmo, 8,18.
 Ginés Cárcelos, 6,23.
 Jerónimo Fernández, 4,74.
 Isabel Sánchez Jiménez, 4,44.
 Isabel Rabadán, 1,90.
 Isidro G. Zamora, 3,26.
 José Valverde Buendía, 15,12.
 José Sánchez, 13,04.
 José Martínez Alegria, 8.
 José Belda, 6,52.
 José Alarcón, 4,15.
 Juan G. Hidalgo, 5,04.
 Juan Ros Hernández, 42,97.
 Juan Belmonte Martínez, 1,54.
 Juan Pérez Molina, 5,04.
 Juan Alcaraz Sánchez, 6,52.
 José Abellán, 6,22.
 José Aragón Hrabó, 2,07.
 José M. Alvarez, 3,26.
 José Sánchez Sil, 4,15.
 José Valera Imbernón, 2,96.
 José Valverde Ballester, 3,85.
 Joaquín Pina Guerrero, 3,16.
 Juan Pérez Franco, 2,96.
 José Belmonte Martínez, 3,55.
 José Cano, 5,63.
 Juan Alarcón Belmonte, 13,60.
 José Pérez Juan, 5,04.
 José Pina Serrano, 3,14.
 Juan Pedro Nicolás, 2,07.
 José López Gómez, 4,38.
 José Alegria Arroniz, 4,39.
 José Marroqui Zapata, 5,63.
 José A. Hernández Pérez, 5,63.
 Juan López García, 6,04.

Jesús López, 3,24.
 Zario Sánchez Pérez, 5,04.
 Marcos Alarcón Esteban, 6,52.
 Mariano Fernández Alegría, 2,33.
 María Sabater Serrano, 1,33.
 Manuel Ferrer Mateos, 4,45.
 Miguel Olivares Hernández, 6,34.
 Mariano Espín Peñalver, 8,88.
 Mariano Nicolás, 6,52.
 Mariano López, 3,73.
 Pedro Beltrán, 12,45.
 Pedro A. Rabadán, 4,15.
 Pedro Martínez, 3,26.
 Rafael Pérez Caballero, 3,91.
 Salvador González, 6,23.
 Salvador Villa, 2,97.
 Antonio Ros Zamora, 1,71.
 Antonio Aragón Alegría, 2,93.
 Francisco López, 1,93.
 Juan J. Borja de José, 2,14.
 José Manuel Sánchez, 2,59.
 José Antonio Atemán Franco, 2,96.
 Joaquín Zamora, 2,51.
 Josefa Belmonte, 2,61.
 María Molins, viuda, 1,77.
 Ramón Gil Díaz, 2,91.
 Antonio Ros, 1,13.
 Jerónimo Hernández, 2,33.
 Santiago Juan, 2,37.
 Antonio Córdoba, 2,37.
 Antonio Sánchez Olmo, 2,37.
 Andrés Peñalver Hernández, 2,03.
 Antonio Hellín Hernández, 1,60.
 Bárbara Hernández García, 4,74.
 Domingo Vázquez Pardo, 2,37.
 Francisco Hellín Hernández, 5,04.
 Francisco Serrano Gil, 2,37.
 Francisco Serrano Flores, 2,68.
 Flora Lasheras García, 5,53.
 José Vázquez Escudero, 3,35.
 José H. Gil, 3,73.
 El mismo, 8,59.
 José Pérez Zapata, 5,92.
 José Oliva Aguilar, 2,43.
 José Baeza Pérez, 4,41.
 Juan Pérez, 2,25.
 Juan de la Cruz Silvestre, 2,13.
 José Hernández Sánchez, 1,96.
 José Hellín Ortuño, 1,96.
 Juan Alarcón, 1,60.
 Juan G. Capel, 2,55.
 José Sánchez Martínez, 1,76.
 Miguel Navarro Ortuño, 3,44.
 Miguel Moreno Castaño, 3,74.
 Mariano Gómez Navarro, 2,25.
 Tomás González Hernández, 2,43.
 Viuda de Francisco Sánchez, 2,25.
 Viuda de Mariano Soler, 3,93.
 Viuda de José Hellín, 8.
 Francisco Serrano Carvajal, 2,37.
 Francisco Pérez García, 2,37.
 Francisco Gil Aguilar, 2,14.
 José María Lucas, 1,77.
 Luis Marín, 2,59.
 Pedro Nicolás, 2,14.
 Viuda de Juan Ferrer, 2,14.
 Ginés García Gómez, 2,85.
 Herederos de M. Rojas, 1,93.
 José Pérez Sánchez, 2,85.
 Juan Serrano Arnedos, 2,85.
 Antonio Pérez y consortes, 1,91.
 Antonio María Rubio, 2,33.
 Antonio Cascales Marín, 3,14.
 Antonio Onate López, 2,19.
 Antonio Martínez López, 3,26.
 Antonio González López, 5,99.
 Bartolomé G. Marqués, 7,11.
 Diego Onate Molina, 2,25.
 Esteban Sánchez Pérez, 4,45.
 Francisco Ferrer Molina, 4,74.
 Francisco Almagro López, 2,67.
 Francisco Cascales Chumillas, 2,68.
 José Bernabé, 3,00.
 Juan Beltrán, 8.
 José González, 3,85.
 José Marín Pérez, 1,60.
 José Barquero, 3,14.

José Cascales Vázquez, 1,96.
 Juan Vicente Bernabé, 1,39.
 José González Bellón, 2,13.
 José Cascales Marín, 3,44.
 José Luis Bernabé y Santos, 1,60.
 M. Martínez, 1,60.
 M. Lagán Saravia, 8,88.
 M. P. Hernández, 1,63.
 Pedro G. Beltrán, 5,99.
 Salvador Pérez López, 8,12.
 Salvador Vicente Bernabé, 3,33.
 Salvador González Marín, 4,45.
 Tomás Fernández Gómez, 3,26.
 Viuda de Francisco López, 8,53.
 Antonio Cano Gómez, 2,37.
 Antonio Turpín, 1,77.
 Diego Pérez Borda, 1,78.
 Esteban Marín Valero, 2,61.
 Francisco Perelló, 1,54.
 Ginés Almagro Lara, 2,96.
 Ginés Martínez Vera, 2,61.
 Ignacio López Guillamón, 2,96.
 Juan Hellín Ortuño, 1,54.
 Juan Torres, 1,54.
 José Beltrán, 2,14.
 José María Hernández, 1,99.
 Josefa Borella, 2,93.
 Josefa Perelló Manargue, 2,37.
 José Menor Pérez, 2,37.
 José María Vera, 1,99.
 Juan de Dios G. García, 1,54.
 José Torrecilla Lejarza, 2,75.
 Juan G. Bernabé, 2,39.
 Juan J. Abadía González, 2,25.
 Pedro Marín Illán, 2,81.
 Pedro Martínez Basterret, 1,77.
 Sebastián García, 1,93.
 Viuda de Julia Alburquerque, 1,78.
 Viuda de Pedro Lagarín, 2,37.
 Antonio Pérez, 2,37.
 Antonio Pérez Almagro, 1,66.
 Antonio Bernal Alarcón, 2,37.
 Francisco Vázquez Gómez, 2,95.
 Francisco Fernández, 1,18.
 Fulgencio López Vico, 2,85.
 José Pérez Chumillas, 2,83.
 José Velázquez Terrero, 2,81.
 José Enrique Masegosa, 1,15.
 José Baenitia Pérez, 2,37.
 José González Pérez, 2,37.
 Juan González López, 1,96.
 Juan Beltrán Cascales, 1,99.
 María Onate López, 2,37.
 Manuel González S. Arán, 2,37.
 Teodoro López, 2,37.
 Antonio Andujar Díez, 1,78.
 Antonio Gil Martínez, 1,60.
 Camilina Sánchez, viuda, 1,78.
 Diego Atalán García, 1,78.
 Francisco Silvestre, 1,54.
 Ginés Guerrero García, 2,91.
 El mismo, 1,54.
 José García Capel, 3,91.
 Juan García Díez, 3,16.
 José Hernández Casanova, 1,78.
 Juan Bernal Gil, 2,13.
 Juan Sánchez Ortuño, 2,13.
 Juan A. Ruiz Gil, 4,11.
 Juan A. Gil María, 2,37.
 María Bañesta, 1,54.
 Mariano Arnedo, 3,14.
 María Pardo, 10,10.
 Mariano Franco Fernández, 5,69.
 María Sánchez Dobles, 7,41.
 Salvador Zamora Bañesta, 2,97.
 Santiago Campos, 3,26.
 Catalina Hernández Monreal, 2,37.
 Fulgencio Zapata Baeza, 1,77.
 Francisco Capel Aguilar, 2,96.
 Francisco Aguilar Verán, 1,54.
 Juan Antonio Navarro Hurtado, 2,61.
 Manuel Navarro Alarcón, 1,64.
 Pedro Marín, 2,14.
 Andrés Gil Hernández, 1,63.
 Antonio María Serrano, 2,37.
 Francisco Sánchez Olmos, 2,37.
 Juan Beltrán González, 2,85.

José Navarro Blaya, 1,90.
 Antonio Muñoz, 2,55.
 Antonio Pujante, 2,67.
 Antonio Castillo Nicolás, 17,72.
 Antonio Pujante Romero, 1,90.
 Antonio Rodríguez Hernández, 2, (7.
 Carlos Castillo Meseguar, 8,94.
 Domingo García Martínez, 1,66.
 Francisco Sánchez Roque, 2,08.
 Francisco Hernández Martínez, 15,17.
 Francisco Canora Pastor, 3,14.
 Francisco Hernández Martínez, 5,93.
 Francisco Hernández, 1,60.
 Francisco Pujante Castillo, 5,93.
 Francisco Pujante Canora, 2,25.
 Jerónimo López, su viuda, 4,41.
 José Farra, 3,26.
 Juan Montoya Franco, 4,74.
 José Pellicer López, 3,85.
 Juan Martínez Hernández, 6,73.
 José Jiménez Sárraga, 2,96.
 José Fernández Fernández, 3,26.
 José Hernández García, 3,56.
 Manuel Baquero, 5,51.
 Manuel Deruel, 2,25.
 Pascual Conesa Hernández, 2,96.
 Pablo Lamora, 2,25.
 Viuda de José Bermejo, 3,56.
 Vicente Franco Díez, 6,53.
 Antonio Campillo José, 2,96.
 Francisco Campillo Pujante, 1,96.
 José Ferrer López, 1,77.
 José Ternel García, 1,90.
 José Hernández Rodríguez, 1,90.
 Juan Martínez García, 2,33.
 Pedro Martínez Sili, 1,77.
 Ramón Ternel Bermejo, 1,90.
 Francisco Gil Pujante, 1,63.
 Juan Zapata García, 2,37.
 José Martínez Cermeño, 2,37.
 Juan Miguel Piguera, 2,37.
 Pedro Campillo, 2,37.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Mu. cia. 1.º de Agosto de 1916. — El Agente Ejecutivo, Vicente Más.

P—4892

Contribución urbana. — Segundo trimestre de 1916.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 12 de Julio último la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo y año. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 15 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Alcaraz, 1,50 pesetas.
 Silvestre Fernández Martínez, 1,50.
 Antonio Garcés, 1,50.
 Fulgencio Martínez, 1,67.
 José Molino García, 1,67.
 Pedro Navarro Robles, 4,17.
 El mismo, 4,17.
 El mismo, 2,11.
 El mismo, 1,67.
 Joaquín Plaza Pardo, 1,50.
 Fernando Ruiz Pedroso, 1,50.
 Santiago Antón Alcaraz, 1,66.
 Andrés Alcaraz Sánchez, 2,11.
 Juan Alcaraz Lorente, 1,66.
 Juan Antonio Alcaraz Peñafiel, 2,22.
 Aylón Sánchez Juan, 2,23.
 José Barragel Sanes, 1,56.
 Juan Baeza González, 1,67.
 Juan Antonio Cascales, 1,89.
 Teresa Caricna Robles, 1,66.
 Alejandro Escobar Melgar, 1,55.
 Salvador Espín, 2,12.
 José Coca Peña, 1,56.
 Salvador Espín Martínez, 1,67.
 José Fernández Martínez, 2,56.
 Juan G. Jiménez, 1,55.
 José Hernández Carrión, 1,66.
 Antonio Jara Soris, 1,65.
 Juan López Martínez, 2,33.
 José López Córcoles, 2,33.
 Julián López Valera, 1,66.
 Lucas Velda, 1,67.
 Francisco López Sánchez, 1,55.
 Antonio López Batista, 1,66.
 Lorenzo Martínez López, 1,67.
 Juan Melgar Muñoz, 2,55.
 Nicolás Martínez Pellicer, 1,67.
 Diego Morales García, 1,56.
 María Martínez López, 1,66.
 Blas Martínez Meclas, 2.
 Antonio Méndez Hernández, 1,66.
 Antonio Melgar Ferrer, 1,66.
 José Martínez Escobar, 2,11.
 Juan Muñoz Martínez, 2,23.
 Francisco Martínez García, 1,67.
 Antonio Martínez Carrión, 1,66.
 Dolores Morales Carrillo, 2,55.
 Antonio Nicolás Pérez, 2,11.
 José Paredes, 1,67.
 Antonio Pardo Espinós, 1,67.
 Pedro Peñafiel Valera, 1,55.
 Dolores Prior, 2,23.
 Juan Ruiz Denia, 2.
 Isabel Soriano, 1,66.
 Francisco Sánchez Fuentes, 2,11.
 Antonio Soriano Vivancos, 1,66.
 Josefa Sánchez, 2,56.
 Joaquín Vivancos Hernández, 2,12.
 Josefa Zaragoza Gil, 2,11.
 Francisco Aylón Tamallo, 2,67.
 José Cano López, 2.
 José Cano, 2,67.
 Antonio Espín Hernández, 2,67.
 Francisco Espín Carrillero, 2,45.
 Pedro González Carrión, 2,89.
 Josefa G. Vicente, 2,67.
 Josefa G. Marín, 2,67.
 Herederos de María Rodríguez, 2,67.
 Francisco Hernández Sánchez, 2,67.
 Josefa Jordán, 2,67.
 Pedro Morales Carrillo, 2,67.
 Pedro Pagán González, 2,62.
 Juan Pedro Pérez, 2,67.

Domingo Ruiz, 2,67.
 Antonio Ruiz Carrión, 2,67.
 José Ruiz Fosca, 2,67.
 José Soler García, 2,67.
 Cayetano Villanueva, 2,67.
 Antonio Velasco Guerrero, 2,67.
 Diego Aguilera Alarcón, 7,34.
 Juan Bernabé Laorden, 2,11.
 Antonio Brabo Martínez, 2.
 Pedro Belmonte Baeza, 2,50.
 José Antonio Guillén, 1,50.
 Josefa Megoño Arquillo, 1,67.
 Bartolomé Sánchez Purillo, 1,67.
 Francisco Cuenca Garrigós, 7,59.
 Antonio Valverde Martí, 2,50.
 Francisco Pérez Berenguer, 1,67.
 Encarnación Paredes Barón, 2,50.
 José Molina Núñez, 1,95.
 Francisco Gómez Pérez, 1,67.
 Francisco Castillo González, 1,66.
 Josefa Cuenca Garrigós, 1,67.
 Francisco Carrasco Garrigós, 2,22.
 Antonio Celdrán Aranda, 1,55.
 Miguel Cánovas Serna, 1,67.
 Juan Chacón García, 1,66.
 Diego Guillén Rodríguez, 1,67.
 M. Antonio Gómez Vidal, 2,22.
 Juan García Martínez, 2,11.
 María García Barberán, 2,11.
 Diego Guillermo Serna, 2,12.
 Carmen Hernández López, 2,12.
 Juan Francisco Hernández, 1,67.
 Ana M. Hernández, 2,22.
 Francisco López Ayala, 1,67.
 Juana López Hernández, 2,11.
 Juan Moreno López, 2,11.
 Miguel Minuesa Gil, 1,67.
 Salvador Moreno González, 2,55.
 Josefa Moreno Argüello, 1,67.
 Juan Nicolás, 1,66.
 María Nicolás, 1,67.
 Eleuterio de M. Nicola, 2,23.
 Domingo Sánchez, 1,67.
 Dolores Soriano Abad, 2,22.
 José Cerero Muñoz, 2,55.
 Rosa Lambudio, 2,12.
 José Molina Muñoz, 1,67.
 Antonio Melgarejo González, 1,67.
 Antonio Arcoz Abadán, 2,67.
 Manuel Hernández Madrona, 2,67.
 Antonio M. Ortuño, 2,67.
 José Martínez Murcia, 2,67.
 M. Andúgar Olmos, 1,50.
 Victores Flores, 1,50.
 José S. Pérez, 2,95.
 Pedro Sagán Sarabia, 1,67.
 Josefa Saura Noguera, 1,50.
 Francisco Fernández López, 1,50.
 Joaquín Villaescusa, 1,67.
 María Aylón Campillo, 1,66.
 Vicente Antón Alcaraz, 1,67.
 Ramón Bolenza Jubio, 2.
 Juan Campillo Gil, 2,66.
 Rafael Campillo Zapata, 2.
 El mismo, 2,55.
 Juan Córdova Martfuez, 2.
 Antonio Díaz González, 2.
 Miguel Espinosa Almela, 1,55.
 Trinidad Frutos Sedreño, 1,67.
 Antonio Frutos Sedreño, 1,56.
 Antonio González Muñoz, 2.
 Francisco González Villaescusa, 2.
 Juan Sarinaga Aylón, 2.
 José Guerrero, 2,66.
 Herederos de Antonio Iniesta, 1,67.
 Vicente Larrosa Andúgar, 2.
 M. Larrosa Larrosa, 2,56.
 José Laorden González, 2,55.
 Francisco Muñoz Marquina, 2,56.
 Antonio Manzanado, 2,56.
 Juan Martínez Alcaz, 1,56.
 José Martínez Alcaraz, 2.
 José Martínez Sánchez, 2,56.
 Patricio Martínez Villanueva, 1,66.
 José Antonio Montesinos, 2.
 Josefa Martínez Ruiz, 2,12.
 Antonio Muñoz Martínez, 2,55.

Pedro Martínez Ruiz, 1,66.
 José Noguera, 2,69.
 Antonio Olmos Fernández, 2,55.
 Antonio Olmos Soto, 2.
 Antonio Pérez Aylón, 1,66.
 Juan Pérez Antón, 2.
 Manuel Rubio Rodríguez, 1,67.
 Pedro Ruiz Navarro, 2.
 José Rubio Brocal, 2.
 José Sánchez Pellicer, 2,33.
 Joaquín Soto Fuentes, 2,33.
 José Sánchez Verdú, 1,56.
 José Antonio Truque Alcaraz, 2.
 Teresa Ferrer Gómez, 2.
 Viuda de José Sertez Muñoz, 2,33.
 Rosa Villaescusa Candel, 2,55.
 José Zapata Orenes, 2,33.
 Juan González Fernández, 2,33.
 Fulgencio Andugar, 2,55.
 Antonio Bernabé, 2,55.
 María Alcaraz Verdú, 2,67.
 María Andugar Sánchez, 2,67.
 Juan Carrión Sartes, 2,67.
 Antonio Esparza Almelo, 2,67.
 Miguel Esparza Blaya, 2,67.
 Nicasio Fernández Martínez, 2,67.
 Juan López Fernández, 2,67.
 El mismo, 2.
 José Olmo Fernández, 2,67.
 Rafael Rubio Andugar, 2.
 José Sánchez Jacobo, 2.
 Juan Muñoz Carrillo, 2.
 Francisco Martínez Fons, 2.
 José Manrique Alcaraz, 2,67.
 Pedro Zapata Alcaraz, 2,67.
 El mismo, 2,67.
 M. López Guerrero, 2.
 Antonio Sánchez Fernández, 1,67.
 Francisco Frutos Cascales, 1,66.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 112 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 1.º de Agosto de 1916. — El Agente ejecutivo, Vicente Maa.

P—4395

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á doña Asunción Amorós Martínez la cuarta parte de una casa de labor de tres pisos, cuya área superficial no consta, y séptima parte de los ensanches, en el término de Monforte, partido de las Espejeras, señalado con el número 52 de policía; lindes: por Levante, la adjudicada á Manuel Amorós: Mediodía y Norte, ensanches, y Poniente, la de Juan Amorós: valorada, según la capitalización, en 81,25 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 51,23 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-Ayuntamiento de esta villa, el día 27 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de

la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Monforte, 30 de Agosto de 1916.—José Navarro. P—4980

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á D. Miguel Alenda García:

Una casita de habitación compuesta de un piso, cuya área no consta, situada en esta villa, calle del Castillo, número 5, que linda: por la derecha, con otra de Carolina Melero; izquierda, la de Pascual Navarro, y espaldas, tierra de Antonio Molina, con la parte de cañer correspondiente á la fachada de dicha casa hasta el agua del río; valorada según la capitalización en 175 pesetas y responde por principal, recargos, costas y gastos á pesetas 77,15.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 30 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Aspe, 31 de Agosto de 1916.—José Navarro. P—4972

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución territorial le fueron embargadas á D. José Román Miliá:

Un jornal, 5 sean 48 áreas y cuatro centiáreas de tierra seca, en término de Agust, partido del Ventós; lindes: por Levante y Norte, montes; Poniente, José Román, y Mediodía, Juan Vasalo; y

Una casa habitación en la villa de Agust, y su calle de San Roque, número 23; sus lindes: por la derecha, entrando, con la de José Masia; izquierda, la de María de la Paz Castelló, y espaldas, con el Pasco del Cementerio, y en la actualidad linda: por la derecha, con la de José Antón Mrrant; izquierda, otra de Rosa Galiano Más, y espaldas, con la bodega de Salvador Iborra; valoradas, según la capitalización, en 417,50 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos, á 152,68 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, á dichas fincas no las afecta ningún gravamen durante los últimos treinta años.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 28 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Agost, 29 de Agosto de 1916.—José Navarro. P—4970

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Osa de la Vega.

D. Santos del Val Sánchez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Osa de la Vega.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Tomás Guijarro (herederos), por débitos de Contribución territorial, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—Requírase al deudor en este expediente para que en el término de tres días presente los títulos de propiedad que tenga de las fincas embargadas; previéndole que, si transcurre dicho plazo sin que lo haya verificado, se suplirán á su costa, con arreglo á lo que determina el título 14 de la ley hipotecaria.»

Y siendo el deudor de domicilio desconocido, se le notifica por medio de este edicto, que remito triplicado al Arriendo de Contribuciones para que por la Tesorería de Hacienda se disponga su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, y otro ejemplar que, requisitado, se unirá al expediente.

Osa de la Vega, 1.º de Septiembre de 1916.—El Agente, Santos del Val. P—5013

D. Santos del Val Sánchez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Osa de la Vega.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Juan María Girón Porras, por débitos de Contribución territorial, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—Requírase al deudor en este expediente para que en el término de tres días presente los títulos de propiedad que tenga de las fincas embargadas; previéndole que, si transcurre dicho plazo sin que lo haya verificado, se suplirán á su costa, con arreglo á lo que determina el título 14 de la ley Hipotecaria.»

Y siendo el deudor de domicilio desconocido, se le notifica por medio de este edicto, que por triplicado se remite al Arriendo de Contribuciones para que por la Tesorería de Hacienda se disponga la publicación de uno en el *Boletín Oficial* de la provincia, y remita otro para su inserción en la GACETA DE MADRID, y otro que, requisitado, ha de unirse al expediente.

Osa de la Vega, 1.º de Septiembre de 1916.—El Agente, Santos del Val. P—5014

D. Santos del Val Sánchez, Recaudador de Contribuciones del pueblo Osa de la Vega.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Isidoro Serrano Gómez, por débitos de Contribución territorial, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—Requírase al deudor en este expediente para que en el término de tres días presente los títulos de propiedad que tenga de las fincas embargadas; previéndole que si transcurre dicho plazo sin que lo haya verificado, se suplirán á su costa, con arreglo á lo que determina el título 14 de la ley Hipotecaria.»

Y siendo el deudor de domicilio des-

conocido, se le notifica por medio de este edicto, que triplicado se remite al Arriendo de Contribuciones, para que por la Tesorería de Hacienda se disponga su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Osa de la Vega, 1.º de Septiembre de 1916.—El Agente, Santos del Val. P—5012

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Palma de Mallorca.

Contribución utilizadas, capital.—Resultas de 1916.—Segundo trimestre de 1916.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma de Mallorca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Julio de 1916, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, soñalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Mariano Mir Lladó, 2,48 pesetas.
Gabriel Coll Patou, 6,93.
Antonio Filarit Gelabert, 3,47.
Antonio Sabater León, 0,87.
Magdaleno Cañellas García, 0,87.
Bernardo Espaser Seguí, 10,40.
Martín Coll, 3,30.
Catalina Oliver Pol, 3,72.
María Vidal Viel, 1,49.
Ramón March Cifre, 1,49.
Josefa Ballester Castell, 3,72.
Antonio Pomar Pomar, 7,42.
Jaime Vidal Nadal, 0,90.
Juan Luis Pujol, 1,49.
Catalina Barnes Roca, 0,49.
Ramón Fontanelles Sansó, 11,14.
Catalina Villalonga Ramón, 1,86.
Salvador Vidal Arram, 0,74.
Catalina Reus Pastor, 0,50.
Catalina Colom Pastor, 2,48.
Margarita Amengual, 2,97.
Antonio Sagreras Sastre, 0,99.
Juana Ferrer Bujosa, 0,49.
Miguel Cerdeó Ramis, 2,47.
Jaime Valldefadriner, 0,75.
Margarita Amengual, 0,12.
Francisco Mir Alberty, 1,49.
Sebastián y Mateo Juan, 0,87.
Juan Sastre Fuehlanes, 1,49.
Bartolomé Llallo Mar, 1,86.
Salustiano Romagosa, 1,84.
P. Antonio Caye Trias, 0,53.
Bartolomé Llodres Glibert, 3,44.
Catalina Rosselló, 4,55.
María Clalleras Serra, 2,60.

- Bernardo Soler Fornells, 175.
- Antonio Vives Alenzañy, 289.
- Margarita Faine Palmer, 124.
- Bartolomé Sabater Bosch, 1,23.
- Jaitoa Pons Carbonell, 684.
- Jaime Tenrañes Terrasa, 198.
- Teresa Perpetua Balaguer, 1,81.
- Rafael Adover Vicens, 0,25.
- P. Antonio Gaya Caspella, 0,50.
- Cayetano Miró Taranji, 1,83.
- P. José Leubí García, 2,97.
- Mateo Salom Páez, 1,73.
- Francisco Nicolás Barco, 0,74.
- José Barnes Barco, 0,57.
- Juan Mir Ribas, 0,74.
- Juan Estradas, 0,31.
- Salustiano Oliver Florit, 30,33.
- Juan Ricos Amengual, 1,38.
- Bernardo Borrás Martí, 1,68.
- María Gaya Mará, 0,50.
- Catalina Pons Gilibert, 0,74.
- Colasa Soler Ca, dotán, 0,87.
- Salvador Alemany Salvá, 0,62.
- Francisco Jiménez Palmer, 0,41.
- Margarita Boscó Petit, 3,24.
- Mariano Vidal y otros, 0,74.
- Francisco Ribera Catalá, 0,25.
- Juan Luis Llaber, 1,24.
- Juan Bon H Vidal, 1,36.
- Gerardo Mas Comas, 0,52.
- Antonio Bascó Gil, 2,02.
- Melchor Mas Juan, 0,74.
- Jaime Marroel Barco, 0,27.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos anteriores y en virtud del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el presente edicto en los puntos de costumbre firmando el señor Alcaide un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 21 de Agosto de 1916.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.—V.º B.º: El Arrendatario, Bartolomé Miró. P.—4851.

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Pinarejo.

D. Alfonso Gasáñez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pinarejo.
Hago saber: Que en el expediente colectivo que me ha instruido por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1912 al 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido determinarse, se publica en el presente edicto para que surta sus oportunos efectos, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Nemesio Aragón Fuentes, 18,90 pesetas.
- Agustín Aragón Melero, 13,87.
- Simón Aragón Requena, 29,23.
- Natalio Aragón Vara, 27,63.
- Julián Bermejo Melero, 12,09.
- Nicomedes Bascúa Martínez, 17,66.
- Jacinta Campillo Herrán, 27,60.
- Guillermo Carretero Galindo, 28,34.
- Reimundo Carretero Galindo, 27,63.
- Teresa Crespo Herrán, 55,24.
- Justo Culebras Herrán, 25,82.
- Quirico Culebras Viera, 2,43.
- Jacinto Campillo Herrán, 1,90.
- Cipriano Diana Pinar, 3,42.
- Juan Diana Herrán, 33,12.
- Toribio Diana Visco, 4,56.
- Rafael García Arnao, 33,98.
- Benito García Aragón, 3,40.
- Domingo García Parrilla, 20,60.
- Fermina Haro Caumillas, 24,30.
- Prudencia Haro Mariana, 22,04.
- Carmelo Haro Muñoz, 27,59.
- León Herrán Martínez, 4,36.
- Miguel Herrán Martínez, 2,46.
- Adelaido Herrán Parrilla, 41,18.
- Antonia Huerta Illán, 1,90.
- Juan López Culebras, 22,03.
- Marcelino López Osa, 3,50.
- Vicente López Riondo (mayor), 33,41.
- Agapito Martínez López, 27,63.
- Pedro María López, 29,10.
- Juan Melero Aragón, 42,34.
- Doña Rosa Melero Vara, 27,63.
- Sebastián Melero, 2,24.
- Eulogio Montero Ruescas, 32,16.
- Justo Melero Vara, 1,22.
- Juan Navarro López, 5,50.
- Santiago y Manuel Ortiz, 21,50.
- Justo Osa Melero, 4,92.
- Sebastián Parrilla Melero, 17,05.
- Telesforo Requena Haro, 11,58.
- Fermin Requena Torres, 7,32.
- Burgos Redondo Valiente, 21,38.
- Lauraño Reina, 3,86.
- José Rubio Navarro, 22,97.
- Ignacio Ruiz Ruiz, 34,20.
- Pilar Rubio Villar del Sac, 21,18.
- Santiago Sandoval, 36,58.
- Julián Vico Requena, 16,50.
- Vicente Vara Campillo, 11,83.

Los deudores relacionados, además de la cantidad que á cada uno se le consigna, han de satisfacer los recargos de primero y segundo grado y los gastos ocasionales y que en adelante se ocasionen.
En Pinarejo, á 26 de Julio de 1916.—El Recaudador, Alfonso Gasáñez. P.—5016

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarchena.

*Contribución urbana.
Débitos por 1914, 1915 y 1916.*

D. Francisco Guerrero Rodríguez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la ciudad de Tíjola.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos del citado concepto, contra D.ª María Forñeles Callejón, he dictado, con fecha 21 de Agosto último, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que el precedente mandamiento de anotación preventiva de embargo, ha sido anotado, en cuanto á dos terceras partes de la finca urbana trabada á D.ª María Forñeles Callejón, que se persigue por virtud de este expediente, y denegada la anotación preventiva de embargo, se publica en el presente edicto para que surta sus oportunos efectos, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

«Resultando que la Contribución que se persigue gravita sobre dicho inmueble, siendo responsable, por consiguiente,

te, la citada Julia Martínez Uribe, en cuanto á una tercera parte:

«Resultando que de los informes adquiridos, dicha responsable reside en el extranjero desde hace varios años:

«Considerando lo preceptado en los artículos 142 y 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que es la que regula el procedimiento, proceso, y así se acuerda, requerir á Julia Martínez Uribe con inserción de esta providencia por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que, en el plazo de cinco días siguientes, sin recargo alguno, el importe de dos pesetas tres céntimos que le corresponde de la Contribución que se persigue en su tercera parte, y caso de que no la hiciese, transcurrido que sea dicho plazo, se proceda al mandamiento, haciendo constar que la anotación preventiva ha de tomarse también con referencia á la tercera parte denegada que aparece inscrita á su nombre, del citado inmueble, expidiendo para ello certificación de este provido, y se remitirá, como ahora para los edictos, al señor Tesorero de Hacienda, para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose así el procedimiento contra dicha responsable.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente en los sitios de costumbre, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, bastando, por recibir en el extranjero la anotación, para las sucesivas notificaciones, la inserción de este requerimiento en dichos documentos oficiales, que surtirán los oportunos efectos en el expediente de referencia.

Tíjola, 1.º de Septiembre de 1916.—El Recaudador auxiliar, Francisco Guerrero. V.º R.º: El Tesorero de Hacienda, por su presencia, Villar. P.—4993

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Santa María del Campo de Rus.

D. Alfonso Gasáñez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa María del Campo de Rus.

Hago saber: Que en el expediente colectivo que me ha instruido por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1912 al 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 61 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido determinarse, se publica en el presente edicto para que surta sus oportunos efectos, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Andrés García Ortega, 100,98 pesetas.
 Antolín López Rubio, 72,25.
 Agustín Ortiz Martínez, 113,38.
 Agapito Lucas Sáiz, 22,05.
 Antonio García Peinado, 4,24.
 Antonio Carlos Ortega, 308,28.
 Antonio García Ibáñez, 1,61.
 Aniceto Rubio Beltrán, 268,67.
 Aniceto Ortega Orozco, 7,98.
 Angel Rubio Martínez, 3,06.
 Angel García Moratalla, 2,88.
 Aniceto Rubio Moreno, 3,47.
 Antonio Requena, 3,59.
 Angel Buendía López, 9,06.
 Benigno Carlos Rubio, 147,30.
 Benigno Carlos Redondo, 100,60.
 Benito Pérez, 240,45.
 Bernardo Villasante, 42,34.
 Bartolomé Tolosa, 45,78.
 Basilia Sáiz Canavate, 89,48.
 Celestino Rubio Roa, 30,58.
 Casimiro Sepúlveda, 640,46.
 Casiano Olivares, 57,88.
 Casiano Lucas, 27,26.
 Cecilio López Aragón, 12,46.
 Catalina Escribano, 9.
 Cástor Martínez, 1,87.
 Dionisio Torres, 55,57.
 Domingo Socuéllamos, 26,67.
 Deogracias García Cortés, 134,76.
 Diego Delgado, 19,07.
 Estando Lucas, 181,49.
 Esteban Moreno, 21,24.
 Eladio Ortega, 42,98.
 Eusebio Martínez Valladolid, 61,70.
 Escolástica Gallego, 81,65.
 Francisco Arce, 270,73.
 Felipe Beltrán Escudero, 35,99.
 Francisco Beltrán Carretero, 54,62.
 Francisco Buendía, 12,61.
 Francisco Castro Carretero, 42,74.
 Francisco Pérez Castro, 42,74.
 Florentino Cortés, 58,18.
 Francisco García Cortés, 71,22.
 Fulgencio Ibáñez Pérez, 7,26.
 Fernando Tórtola Pérez, 135,78.
 Francisco Ortiz Carrasco, 68,19.
 Felipe Patiño, 26,91.
 Francisco García Villasante, 57,70.
 Felipe Martínez Flomesta, 29,52.
 Felipe Lucasa Patros, 80,80.
 Felipe Ibáñez Pareda, 85,63.
 Gregorio Moreno, 31,45.
 Hilario López, 23,38.
 Ignacio Villar, 41,66.
 Ignacio Moysa, 20,08.
 Isaac López, 9,44.
 Juan Buendía Omeda, 195,77.
 José García Deicado, 43,23.
 Juliana Cuesta Ballasteros, 99,16.
 Josefa Requena, 39,04.
 Jacinto Ludena, 38,71.
 José García Alarcón, 116,93.
 José López Alarcón, 136,16.
 Joaquín Jareño Carlos, 31,18.
 Julián García Sáiz, 7,32.
 Julián Valladolid Perona, 101,36.
 José García Gómez, 74,87.
 Josefa Beltrán, 225,12.
 Juliana García Pérez, 97.
 José Requena, 638,15.
 Jacinto Redondo Galindo, 15,32.
 Juliana Villasante, 215,65.
 Juan José Oñate, 107,42.
 José María García, 28,85.
 Juan García Mira, 83,59.
 José María Granero, 57,80.
 Julián Ortega Agraz, 230,69.
 Juan Buendía Martínez, 9,09.
 Luis Gómez Mira, 73,11.
 Leoncio Lucasa, 161,11.
 León Paños García, 34,26.
 Luis Castro, 20,79.
 Leoncio Requena, 22,81.
 León Roa Gallego, 77,36.
 Miguel González, 32,61.
 Marcos González, 120,47.
 Mauricio Montesinos, 66,75.
 Manuel Paños, 89,56.
 María Josefa Peñaranda, 159,72.
 Manuel Antonio Sáiz, 4,82.
 María Carrasco, 252,60.
 María Aquilina Castillo, 226,16.
 María López, 28,19.
 Miguel Galindo García, 43,06.
 Manuel Moreno Jirón, 43,18.
 Ojaló Cano, 24,45.
 Petra Arques, 172,40.
 Pascual Ortiz, 107,73.
 Pedro Antonio Rojas, 38,68.
 Prudencio Sáiz, 58,74.
 Pablo Villasante, 16,39.
 Petra Tórtola, 29,48.
 Pío Perona, 40,58.
 Pedro Febrero Carrillo, 92,50.
 Pedro Castillo 31,23.
 Pedro Jirón, 6,89.
 Ramón Jareño Carlos, 81,63.
 Rogelio García, 16,27.
 Regina Pérez, 56,92.
 Ramona Pérez, 7,66.
 Sabas Cano, 41,62.
 Sebastián García, 64,54.
 Santiago Cortés, 2,26.
 Senén López Orozco, 30,64.
 Sabas Tórtola, 126,80.
 Saturnino Paños, 15,61.
 Santiago Moreno Madrid, 9,14.
 Sebastián Colado, 182,48.
 Tomás Redondo Galindo, 30,12.
 Teodora Galindo, 13,12.
 Teodoro Tórtola Villasante, 85,15.
 Vicente Tórtola, 192,60.
 Wenceslao Chicano, 168,26.
 Valentina Villasante, 18,11.
 Victorio Tórtola Moreno, 210,99.
 Valentín Lucas Escribano, 3,14.
 Venancio Valladolid Cortés, 14,57.
 Vicente Carlos, 22,52.
 Urbano Gómez, 41,04.
 Ulpiano García, 30,74.
 Antonio Ortega, 435,30.
 Antonio Peñalver, 172,15.
 Aquilino Pérez Lafuente, 13,52.
 Andrés Gasco Muñoz, 40,98.
 Aquilino Angola, 219,95.
 Aquilino Sáiz Labianca, 46,82.
 Angel Algarza, 39,15.
 Bas Omeda, 4,58.
 Cándido Núñez, 61,08.
 Cipriano Ferrer, 142,29.
 Cipriano Lafuente, 16,63.
 Cristóbal Rubio, 26,85.
 Cándido Romero, 30,19.
 Cayo Sepúlveda, 1,88.
 Cayo Huerta, 15.
 Domingo Lafuente, 9,89.
 Eusebio López Gallego, 68,13.
 Eusebio Triebaldos, 131,49.
 Enrique Cervero, 213,43.
 Francisco Beltrán, 17,04.
 Gabriel Roa Gallego, 82,85.
 Guzmán de Barrera, 5,95.
 Gabino Cuesta, 31,84.
 Hilario Navarro, 21,21.
 Inocente Redondo, 19,63.
 José Huerta, 101,24.
 Juan Miguel López, 19,41.
 José Melero, 21,65.
 José María Galindo Lucasa, 57,12.
 José Meneses, 9,74.
 Juan Cortés, 16,69.
 José María Lasso, 1,33.
 Juan Pablo Lafuente, 27,65.
 Juan Peñayo, 11,18.
 Julián Jirón, 5,44.
 José Rubio de Lafuente, 9,41.
 Juan López, 78,84.
 Leandro Requena, 42,41.
 Luis Fernández, 8,40.
 Lorenzo Ortega, 24,55.
 Marqués de Montesa, 1,446,04.

Manuel González, 59,53.
 Modesto Canavate, 24,96.
 Miguel Moratalla, 649.
 María Sepúlveda, 444,26.
 Miguel Ortega, 267,56.
 María Pérez, 176,80.
 Miguel López, 5,34.
 Manuel Melgarejo, 17,86.
 Pedro Granero, 176,64.
 Patricio Jiménez, 67,92.
 Petra López, 6,83.
 Sebastián García, 388,08.
 Salvador Orozco, 2,12.
 Trinitario Arroyo, 9,78.
 Timoteo González, 23,26.
 Tomás Rubio López, 18,15.
 Tomasa Herrán Requena, 6,86.
 Teófilo San Andrés, 8,34.

Los deudores relacionados, además de la cantidad que a cada uno se le asigna, han de satisfacer los recargos de primero y segundo grado y los gastos ocasionados y que en adelante se ocasionen.

Santa María del Campo, 31 de Julio de 1916.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez.
 P—2019

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa María del Campo de Rús.

Hago saber: Que en el expediente colectivo que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente a los años 1902 al 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antolín López Rubio, 15,38 pesetas.
 Antonio Chicano, 3,11.
 Angel Villara Domingo, 5,56.
 Antonio Carlos Ortiz, 9,81.
 Anselmo Montoya, 12,04.
 Benigno Carlos Rubio, 11,12.
 Benigno Carlos Redondo, 32,17.
 Benito Pérez, 240,45.
 Bernardo Villasante, 29,52.
 Blas Carretero, 70,64.
 Blas Rojas López, 12,86.
 Benito Campos, 15,14.
 Casimiro Lezoza, 55,24.
 Cecilia Campos, 2,50.
 Casiano Olivares, 50,57.
 Catalina Escribano, 29,94.
 Casiano Lucasa, 80,80.
 Cástor Martínez Valladolid, 33,41.
 Claudio Sepúlveda, 2,64.
 Deogracias García Cortés, 3,88.
 Dionisio Torres, 1,65.

Ezequiel Bonilla, 23,11.
 Embargos de Gaspar Delgado, 60,57.
 Estanislao Lucas, 68,79.
 Esteban Moreno, 41,63.
 Embargos de Juan Moreno, 27,42.
 Escolástica Gallego, 115,90.
 Embargos de José Nohales, 21,20.
 Francisco Roa Carlos, 15,22.
 Francisco Arce, 60,40.
 Florentino Cortés, 35,88.
 Francisco Pérez Castro, 24,60.
 Francisco Perona García, 7,50.
 Francisco García Cortés, 17,28.
 Francisco Castro Carretero, 53,10.
 Félix Orozco García, 97,11.
 Fulgencio Ibáñez, 52,50.
 Francisco Rubio Ramírez, 3,41.
 Francisco Villaseñor, 95,28.
 Francisco Ortiz, 76,57.
 Félix Martínez Lucas, 10,76.
 Francisco Montoya García, 1,97.
 Felipe Patiña, 24,07.
 Felipe Martínez Homesta, 36,80.
 Felipe Lacasa Paños, 25,65.
 Fermín Ortiz Martínez, 3,24.
 Felipe Moreno Gómez, 2,85.
 Gabriel Ramírez López, 16,08.
 Gabriela Villasanté, 63,26.
 Gumersindo Orozco, 7,50.
 Hilario López, 13,96.
 Higinio Serna, 7,63.
 Higinio Carrasco, 3,22.
 Ignacio Moya Matías, 1,71.
 Ignacia Villar, 24,88.
 Isaac Lope Manzano, 76,19.
 Juan Buendía Olmedo, 8,03.
 Justa García, 20,73.
 Julián Castro, 7,79.
 José Vicente Romero, 22,08.
 José Garofa Delicado, 46,73.
 Juliana Cuesta, 21,07.
 Juan García Ortega, 24,73.
 Josefa Requena, 44,01.
 José María Oría, 3,74.
 Joaquín Jareño Carlos, 11,79.
 José López Alarcón, 76,16.
 Jacinto Liévana, 46,91.
 José Joaquín Alarcón, herederos, 3,86.
 Julián Valladolid Perona, 120,47.
 Juan Francisco Campos, 14,62.
 José Requena, 23,33.
 Julián García Pérez, 8,46.
 José María García Herrán, 17,78.
 Juliana Villasanté, 21,68.
 Jacinto Redondo, 10,64.
 Julián García, 5,76.
 Juliana Carretero, 14,83.
 Juan Buendía, 2,94.
 Josefa Nohales, 18,41.
 León Paños, 30,07.
 Luis Castro, herederos, 33,87.
 Luisa Galindo, 6,72.
 Luisa Olivares, 22,88.
 Miguel González, herederos, 27,11.
 María Josefa Peñaranda, 2,49.
 Melchor Rubio, 2,90.
 Manuel Pinedo, 9,36.
 Miguel Galindo, 1,51.
 Manuel Perona, 29,28.
 Manuel Moreno Jiroz, 29,21.
 María Aquilina Castillo, 3,48.
 María Carrasco, 2,21.
 María Nohales, 7,92.
 Pedro Antonio Nejas, herederos, 53,87.
 Pedro Lucas Escribano, 3,72.
 Prudencio Sáiz, 44,14.
 Pablo Villasanté Serrano, 27,27.
 Petra Tórtolas, 27,31.
 Pablo Gómez, 2,20.
 Rogelio García, 1,69.
 Ramón Jareño Carlos, 36,77.
 Regina Pérez, 98,21.
 Rufino López Perona, 21,08.
 Ramona Pérez, 36,89.
 Sabas Cano, herederos, 31,40.
 Sebastián García, herederos, 88,45.
 Santiago Cortés, herederos, 30,55.

León López Orozco, 66,95.
 Sabas Tórtola, 111,51.
 Sebastián Pérez, herederos, 3,94.
 Santiago Moreno Madrid, 45,83.
 Toribio Roldán, 7,34.
 Tomasa Cañavate, 28,18.
 Valeriano Romero, 94,52.
 Vicente Tórtola, herederos, 65,99.
 Valentina Villasanté, 56,04.
 Elipiano García, 17,58.
 Valentín Rubio, herederos, 18,70.
 Wenceslao Chicano, 52,85.
 Valentín Lucas, herederos, 23,87.
 Victoriano Tórtola, herederos, 52,24.
 Vicente Deigado, herederos, 8,92.
 Juan Bautista Ruiz, 62,53.
 Aquilino Sáiz Labiano, 50,19.
 Antonio Martínez, 10,38.
 Asunción Ortega, 9,20.
 Benigno Peinado, 5,10.
 Cándida Romero, 22,51.
 Fernando Aultestía, 28,23.
 Gumersindo Romero, 2,27.
 Hermógenes Cañavate, 108,89.
 Inocente Redondo, 56,36.
 Josefa Ortiz, herederos, 3,66.
 Juan Cortés, 28,22.
 Julián Giner, 72,52.
 Lorenzo Ortiz, 85,56.
 Lueg Villasanté, 5,72.
 Lorenzo Roldán, 17,02.
 Patricio Jiménez, 67,01.
 Pedro Galindo Paños, 2,49.
 Sebastián Cuesta, 42,03.
 Salvadora Ortega, 6,95.
 Salvador Orozco, 14,26.
 Francisco Perona García, 35,60.
 María Galindo, 6,76.
 María Fernández, 1.
 Nicolás Cortés, 18,37.

Los deudores relacionados, además de la cantidad que á cada uno se le consigna, han de satisfacer los recargos de primero y segundo grado y los gastos ocasionados y que en adelante se ocasionen.

Santa María del Campo, 31 de Julio de 1916.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez.
 P—5018

Recaudación de Contribuciones de Seo de Urgel.

D. Esteban Cifuentes Giménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Seo de Urgel, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestres de 1912, al primero, segundo y tercero de 1915, inclusive, contra María Ana Ribes Costa, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 27 del corriente mes, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a María Ana Ribes Costa, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Septiembre de 1916, á las diez de la mañana, en las oficinas de esta Recaudación, Portal de Cerdaña, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

«Notifíquese esta providencia á doña María Ana Ribes Costa, y anóciense al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de esta ciudad, y por

inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de María Ana Ribes Costa, y á fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expida la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos autorizándola en Seo de Urgel á 28 de Agosto de 1916.—E. Cifuentes.

P—4915

D. Esteban Cifuentes Giménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Seo de Urgel, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 1915 y primero de 1916, contra Juan Albós Prausé, de ignorado paradero, con fecha 10 del corriente mes y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 4 del mismo mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Un campo sito en esta ciudad y partida de Segales, de cabida dos jornales, ó sean 43 áreas 58 centiáreas, que linda: á Oriente, con camino de la Bastida; á Mediodía, con viña de Mariano Iscla; á Poniente, con campo de Juan Dalmau, y á Norte, con José Mir.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Juan Albós Prausé, y á fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, expida la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á Juan Albós Prausé para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Seo de Urgel á 28 de Agosto de 1916.—E. Cifuentes.

P—4914

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villena.

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Villena y pueblo de Sax.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que instruyo contra varios deudores á la Hacienda pública por Con-

tribuciones, se ha dictado, con fecha 19 de Agosto, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que se citarán, los débitos que por Contribución tienen pendientes, en el plazo que al efecto se les concedió, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de los mismos, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designan al efecto.

»Notifíquese en forma esta providencia á los deudores para su conocimiento y efectos.»

Deudores que se citan.

- Ramón Penalva Martínez, hoy su herencia yacente y esposa Baibina Barceló Uñán, responsable del débito á nombre de Juan José Gil Sampere.
- Josefa María Hellín Barceló, hoy su herencia yacente y la de su esposo Pascual Soriano Herrero.
- Mariana Herrero Ochoa, hoy su herencia yacente.
- Juan Chico Collado, hoy su herencia yacente, y la de su esposa Josefa Martínez Herrero, y
- José Ramón Díaz Martínez, hoy su herencia yacente, y esposa Serafina Collado Herrero.

Y como por esta Agencia se desconoce el domicilio de los interesados arriba nombrados, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los mismos, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sax, 19 de Agosto de 1916.—El Agente, Vicente Santonja. P—5022

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zamora.

Contribución territorial.—Años de 1904 al 1916.

D. Manuel Jambrina Montalvo, Agente ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del mismo, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tresero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Felipe Domínguez López:

Una casa en la calle de la Cruz, número 23, del arrabal de San Frontis, que linda: por la derecha, con casa de Calixto Avedillo; izquierda, otra de Manuela Martín, y espaldá, terreno del común.

Una tierra en término de esta ciudad, al sitio de Valderrey, que linda: al Este, con viñas de Juan Núñez y Benito Bernardo; Sur, otras de Manuel Antón y Manuel Sever, y Norte, viñas de herederos de Juan Guaredo,

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el periódico oficial la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del responsable ó personas interesadas, por ser de domicilio desconocido, á fin de que les sirva de notificación.

Zamora, 29 de Agosto de 1916.—El Agente, Manuel Jambrina. P—4997

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zaragoza.

D. Cipriano Gons, Recaudador subalterno de la zona cuarta de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución de utilidades, correspondiente á los años 1903 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia las que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

- Gregorio Aznar y esposa, 2,71.
- Marcos Abadía, 0,34.
- Pedro Abella, 0,42.
- Ramón Adán y Francisco Franco, 18,31.
- Francisco Aguarolos y otros, 21,73.
- Pedro Agustín y esposa, 7,32.
- Ildefonso Arbanjón y esposa, 9,40.
- Alejandro Alastuey, 4,67.
- Martín Aldea Cuivera, 75,99.
- Martín Alfaro, 1,10.
- Amado Alfaro, 19,80.
- Manuel Alfranca, 2,98.
- Digtino Alonso Arca, 6,19.
- José Alegría Badules, 8,91.
- Felipe Aliod, 0,09.
- Pedro Almazán Blasco, 25,74.
- Ramón Altarriba, 238,85.
- Ignacio Alloza, 0,07.
- Pedro Asín y Dolores Bernal, 28,46.
- Santiago Asín Casajús, 14,85.
- Vicente Asuino Parra, 44,58.
- Modesto Arcas Mur y esposa, 9,28.
- Petra Amale Pintanel, 23,76.
- Melchora Artieda Díez, 4,95.
- Florencio Arruego, 0,44.
- Valero Arruego, 2,23.
- Hermanos Anadón, 0,59.
- Ramón Anadón y Huesca, 21,39.
- Ricardo Andrés Marco, 2,23.
- Juan Angos Cunchillos, 17,82.
- Hermenegildo Anguas y otro, 142,13.
- Gregorio Andrés, 1,01.
- Félix José Anré Corzán, 3,96.
- Santiago Azara Luso, 51,55.

- Gregorio Aznar y esposa, 7,41.
- Juan Aznar Membrado, 15,84.
- Manuel Aznar, 0,46.
- Feliciano Aznaréz, 0,84.
- Sociedad Aznaréz y Gracia, 99,79.
- Demetrio Aurelio Bueno, 3,79.
- Felipe Bona Pinilla, 4,95.
- Francisco Balfo Tenor, 7,79.
- Teresa Balaguer Royo, 15,84.
- Amado Balmes y Félix Alonso, 19,80.
- Eugracia Ballarni López, 2,68.
- Ricardo Bandés, 2,68.
- Esteban Barbarena Benito, 5,94.
- Jeronimo Ramos, 0,13.
- Josefa Berbasán Grasa, 0,40.
- Santiago Barceló, 0,19.
- Luis Barceló Monterde, 42,46.
- Pilar Borac Benedi, 38,63.
- Pilar Barón Pionet, 10,40.
- Pedro Barrios García, 6,59.
- Mariano Barrios Vicente, 9,90.
- Jacinto Alfredo y esposa, 14,84.
- Miguel Barluenga Laglosa, 17,36.
- Joaquín Bel Lorrrengabé, 60,47.
- Miguel Belio, 29,70.
- Angel Belio, 29,70.
- Lucas Bericat, 0,21.
- Francisco Belmés Bernal, 49,50.
- Benito Benandes, 0,13.
- Francisco Berna y esposa, 14,84.
- Juan Bernal, 0,72.
- Manuela Bernal Gracia, 13,86.
- Manuel Bernal Manero, 10,39.
- Ramón Bernal, 0,15.
- Benito Bernardes, 0,11.
- Mateo Biel, 1,01.
- Ramón Blier Sanz y otro, 11,40.
- Vicenta Bida y Brunet, 7,12.
- Javier Brán Brán, 35,64.
- Incencio Blanquer Ramón, 1,48.
- Manuel Blanquer y esposa, 5,94.
- Felipe Blasco Ferrer y esposa, 9,68.
- María Blasco Ahalate, 49,51.
- Francisco Bobia Forniés, 2,60.
- Fernán Bonet, 85,11.
- Francisco Bonet Salillas, 16,33.
- Marcelino Bosca Fernández y esposa, 7,43.
- Julio Bonilla Sanz, 123,75.
- Antonio y Carmen Bordés Pótal, 2,97.
- José Borés Romero, 308,24.
- Lorenzo Borraz Arpal y esposa, 6,69.
- Juan Bosque Cabello, 92,68.
- Manuel Bueno, 0,09.
- Victoriano Bueno, 0,04.
- Mariano Buisán y otro, 0,13.
- Ramón Bur Sanz y otro, 11,40.
- Fernán Caballero Oliver, 5,94.
- María Cabotuy Salvador, 3,27.
- Juan José Caveno, 9,71.
- Juan Cabrero, 2,02.
- Mariano Cabrillas Martín, 3,63.
- Manuel Calderón Collado, 111,37.
- Juan Calvo, 0,40.
- Pedro Calvo, 2,73.
- Sociedad Calvo Mijangas, 11,39.
- Ramón Camerano y esposa, 0,68.
- Santiago Conti y esposa, 49,50.
- Francisco Canalvo y Cirilo, esposa, 3,90.
- Julían Cando Arrizabaleta, 22,77.
- Casilda Casabona Botil é hijo, 8,91.
- Mariano Casanova Olmo y esposa, 14,85.
- Lorenzo Cabas Ricao, 7,26.
- Pla Castillo Amoa, 13,38.
- Martín Casans, 3,50.
- Manuel Castillo Sancho, 10,40.
- Bernardo Castro y Alberó, 5,94.
- Marcelino Capdevila, 1,53.
- Santos Cardona Ascaso, 3,46.
- Lucía Celoya y otros, 0,69.
- Pedro Cepera Castejón y esposa, 11,14.
- Pascual Ciria, 5,71.
- Pedro Coarasa Jiménez, 27,22.
- Florencio Cobos, 89,10.
- Julían Cochea Lambart y esposa, 17,39.
- Pascuala Conde, 0,52.
- Benigno Corvicios Otal, 16,28.
- Agustín Corral, 7,92.

José Costolla Bieisa, 11,13.
 Francisco Ciaramunt, 1,02.
 José Ciure, 6,19.
 Antonio Crespo Oto, 2,98.
 Juan Cuartero Casanova, 3,23.
 Marcos Cucula Gracia, 19,50.
 Atilano Chauré Hernández y esposa, 16,38.
 Mariano Chiniestra, Espier, 6,93.
 Emilio Chalansar, 29,76.
 Josefa Deau y otros, 5,57.
 Juan Delatas Navarro y esposa, 4,95.
 Leonardo del Caza, 4,72.
 José de la Cruz y del Villar, 59,40.
 Angel del Pablo, 0,15.
 Ramón del Buey, 0,37.
 El mismo, 0,37.
 Rafael del Rio, 41,54.
 Santiago del Rio Ollote, 16.
 Tomasa del Rey Molina, 2,48.
 Manuel Diaz y Federico Acoysa, 23,76.
 Leandro Donuch Arcebasas, 5,56.
 Francisco Domínguez, 6,68.
 Mariano Estany y esposa, 5.
 Antonio Eña Harrore, 10,99.
 J. Mañi Escanero y esposa, 14,85.
 Mariano Escario Arca, 14,84.
 María Escano Acón, 14,85.
 Tomasa Eivira, 0,98.
 Sandoia Egea, 5,67.
 Ramón Ereza Torres, 4,95.
 Inés Esteban Diaz, 3,90.
 Mariano Esteban Villar, 4,09.
 Segundo Esteban Nantales, 3,71.
 Mariano Estany y esposa, 3,95.
 Mercedes Ezquerria, 0,12.
 José Fera y esposa, 4,95.
 Felipe Fabaza, 8,71.
 Ricardo Paulo Sebastián, 17,82.
 Isabel Farja é Inés Lagrava, 14,85.
 Saturnino Fayo, 0,06.
 Mariano Fernández Arruago, 1,24.
 José Fernández Caizada, 24,74.
 José Fernández Uruel, 1,48.
 Félix Fernando Martín y otro, 30,30.
 Tomasa Ferraz, 0,08.
 Manuel Ferrer, 7,63.
 Anselmo Furón Agueras, 6,32.
 Bernardina Ferrer Barrancay esposa, 2,60.
 Felipe Ferrer Berdo, 13,37.
 Joaquín Ferrer Carrasco, 6,44.
 Felipe Fermín Ferrer y Francisco Torres, 16,09.
 José Ferreros y esposa, 371,25.
 Alfredo Flores Andrés y esposa, 23,76.
 Pablo Foncilla, 308,68.
 Roberto Fruto y esposa, 16,34.
 Juan Forcadad Truqueilas, 1.107,93.
 Felipe Forniés Ferrer y Francisco G., 32,18.
 Adelido Francia Pérez, 29,70.
 Manuel Frau Abad, 16,26.
 José Frau Neón y esposa, 37,12.
 Lorenzo Fustero Pérez y esposa, 7,92.
 Dionisio Galindo, 0,16.
 Félix Galindo Torres, 11,83.
 José Galvan Ibarra, 2,23.
 Segundo Galindo Serrano, 1,72.
 Mariano Gayán y esposa, 7,80.
 Anido García Orga, 185,02.
 Antonio Garaña y otro, 7,33.
 Ana García Alonso, 5,94.
 Cecilia García Sánchez, 178,20.
 Fernando García, 0,71.
 Pedro García Rigal, 5,54.
 Pilar García Barón, 19,80.
 Rafael García Penn, 210,89.
 Rafael García y Juan Fierro, 38,49.
 Rafael y Pablo García, 4,32.
 Teresa García Embid, 1,24.
 Urbano Garza, 6,28.
 Manuel Gargas y García, 19,50.
 Manuel Gascón Camarasa, 0,17.
 Manuel y María Gaspar Angulo, 2,48.
 María Gallán Sevilla, 1,34,25.
 Manuel Gómez López, 23,70.
 Emilio Grasa Ocharero, 69,30.
 Juliana Gil Alonso, 8,91.

José Jiménez Gorribas y esposa, 29,70.
 Pedro García Rattos y esposa, 71,78.
 Juan Jimeno y otro, 8,17.
 Manuela Jimeno Soler, 27,72.
 María Luisa Jimeno, 44,55.
 Mariano Jiménez, 6,97.
 Tomasa Jimeno, 9,94.
 Angela Gómez Lafargas, 24,76.
 Angel Lorenzo Gómez, 34,65.
 Joaquín Gómez Pérez, 12,37.
 Timotea González García é hijo, 56,44.
 Benigno Gorribas Otaí, 16,22.
 Antonio González y otro, 81,44.
 José González Urriel, 1,48.
 Ramón González y Petra Salvatierra, 1,64 pesetas.
 Santiago González, 0,40.
 Danila é Isabel Gracia García, 12,38.
 Hipólito Gracia y esposa, 0,63.
 Rafael Gracia Jono, 3,91.
 Santiago Grasa Tarazona, 8,91.
 Teodoro Félix Gracia, 51,44.
 Tomasa Gracia Embid, 4,98.
 Tomás Gracia y esposa, 15,29.
 Victoriano Gracia, 0,75.
 José Guzmán Escobar, 70,30.
 Anacleto Guillén Sancho, 4,44.
 José Luis Guillén, 1,20.
 Melino Guerrero, 0,35.
 Casimiro Hernández, 1,49.
 Eugenia Hernández, 0,66.
 Melano Hernández, 2,57.
 Pedro Hernández Alegre y esposa, 14,85.
 Mariano Herrera, 2,96.
 Manuela Huerta Fernando, 11,88.
 Bernardo Ibarra Fernández, 47,52.
 Marcelino Iberapetra, 44,55.
 Enrique Insa Montañer, 77,99.
 Benito Iglesias, 0,13.
 Silvestre India Saso, 1,19.
 Julio Insaute, 3,91.
 Manuel Iturralde, 1,01.
 Guzmán y Lorenzo Izquierdo, 6,53.
 Enrique Insa Montañer, 25,59.
 Hipólito Jaime Hernández, 6,69.
 Francisco Javier Pozo y esposa, 148,50.
 Benigno Jordana y esposa, 180,20.
 Leoncio Jordana Gavasa, 14,55.
 Juan José Urric y Méndez de Vigo, 157,49 pesetas.
 Juan María Jordán Urric, 91,58.
 Pedro Jordán, 53,49.
 José Josa y esposa, 4,95.
 Isabel Josa é Inés Lagrava, 19,80.
 Joaquín Judu Navarro y esposa, 5,94.
 José María Julver, 29,70.
 Pedro Juste, 1,73.
 Salvador Juárez Martínez, 55,44.
 Roque Lafuente López, 3,38.
 José Lanuza Salameiro, 8,66.
 Resurrección y María Lasheras, 3,96.
 Benigno Lordana y esposa, 45,05.
 Juan Laborda, 0,15.
 Mariano Laborda Sancho, 1,73.
 Raimundo Lacoma Vitaller, 3,10.
 Rafael Lacruz y esposa, 1,85.
 José Lalanza Bendicho, 68,81.
 Casto Lallende Miguel, 7,42.
 José Labuena Salumero, 8,66.
 Juan Laguet Fantova, 49,50.
 Pilar Lahoz Cormán, 5,56.
 Agustín Latorra A'ceraz, 14,75.
 Felipe Latorre Gambón, 6,93.
 Francisco Latorre y esposa, 7,42.
 Mariano Latorre y Miguel, 11,85.
 José María Lasierra, 85,63.
 Antonio Leino Garrido é hijo, 59,40.
 Angel López Tejero y esposa, 141,56.
 Jesús López Vicente, 19,52.
 José López Pérez y esposa, 393,07.
 José López, 0,10.
 Nicolás Pérez, 3,38.
 Santiago López Casals, 4,65.
 El mismo, 148,70.
 Serapio López Alnavara, 23,70.
 Fernando López Conti y esposa, 7,42.
 Antonio Lorén Monreal, 19,84.

Dolores Lorin, 0,56.
 Faustina Logarda Puitre, 33,19.
 Juan León Lanier, 17,82.
 Pilar Lázaro Lizaber, 19,80.
 Mariano Lázaro, 1,46.
 Pedro Lázaro Bataguer, 17,82.
 Mariano Lurilia Jimeno, 10,40.
 Angel Lorenzo Gómez, 34,65.
 Faustino Luzán Ezquerria, 20,33.
 José Llan Guillén, 1,30.
 María Limiolo Contin, 8,91.
 Bienvenido Liro, 0,08.
 José Lesón, 0,36.

Zaragoza, 24 de Agosto de 1916.—El
 Recaudador, Cipriano Chons.

P—4880

D. Norberto López, Recaudador de la
 Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Industrial perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación:

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por Juzgado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudoras que se citan.

Purificación López Lombarte, 226,26 pesetas.
 Basilio Andrés Miravete, 206,23.
 Isabel Andrés Garroaga, 439,08.
 Mariano Gracia, 415,80.
 Tomás Sanz, 309,92.
 Francisco Calvo, 269,44.
 José Gracia Cabezas, 199,59.
 Domingo Blanque Pueyo, 266,11.
 Angel Lapuente, 124,74.
 Luis Pérez Cobos, 41,58.
 Francisco Calavia, 34,65.
 Josefa Muñoz Moretón, 55,44.
 Juan Hernández Martínez, 55,44.
 José García Arbaiza, 55,44.
 Carmen Molinos Artajona, 89,81.
 Tomasa Molinos, 89,82.
 Valentín Gutiérrez, 89,82.
 Leopoldia Subais, 89,81.
 Manuela Yns Gracia, 138,60.
 Gregorio Quintán, 89,82.
 Vicente Aznar, 22,46.
 Francisco Martínez Lorenzo, 89,81.
 Pedro Gil Nonay, 89,81.
 Lorenzo Fehoes Cebollada, 44,60.
 Victoria Liza Yanguas, 89,81.
 Sociedad de Polo a Polo, 365,90.
 Venancio Sarria, (a) El Polca, 162,99.
 Pascual Escudero, 745,11.
 Anselmo Gil Train, 8,16.

Tomasa López Camerano, 10,87.
 Sebastián Gil, 5,44.
 Vicente Herranz, 19,40.
 Aniceto Ram Montero, 32,02.
 Manuel Castellón Álvarez, 50,24.
 Catalina Raserba, 100,49.
 Francisco Espasa Bufanell, 445,73.
 Teodoro Novella Algora, 279,42.
 Bernardo Jaulo, 167,16.
 Pedro Gil Nenay, 96,75.
 Aurelio Alegre, 20,80.
 Casimiro Sebastián Salas, 20,79.
 Miguel Gil Marín, 23,29.
 Mariano de Buen, 99,79.
 Vicente Arbex, 81,77.
 Josefá Cárcelos Font, 44,92.
 Marcelino Verdejo, 44,90.
 Pedro Alcañiz, 24,35.
 Vicente Aliaga Guallar, 37,42.
 Alejo Asensio Ger, 74,84.
 José Asensio, 87,32.
 Mario Alcalde Luesma, 12,47.
 Mariano Arribas Comas, 37,42.
 Ramona Adán Sos, 37,42.
 Leona Asaña Alonga, 37,42.
 Manuel Buil, 49,90.
 Antonio Berbo, 12,47.
 Antonio Becarri, 24,95.
 Pablo Benito, 12,47.
 Manuel Casaus, 37,42.
 Tomás Calvo Rey, 47,42.
 Andrés Casorrán, 74,84.
 Ezequiel Conde Cristóbal, 24,95.
 Andrés Carrada, 24,95.
 Manuel Escosa, 24,95.
 Angel Escamilla Vela, 37,42.
 Silvestra Estrada, 37,42.
 Silvestra Estrada Orta, 37,42.
 José Fraguas Rodrigo, 62,37.
 Tomás Fuertes, 24,95.
 Esperanza Francisco Martínez, 24,95.
 Esteban Fernández Rubio, 49,90.
 Luis Galeot, 37,42.
 José María Gratól, 12,47.
 Alfonso Jimeno López, 162,16.
 Damiana Górriz Casano, 49,90.
 Rafael Gracia Pérez, 24,95.
 Santiago Gascón Pérez, 74,84.
 Cayá Gavete Mareca, 49,90.
 Joaquina Gracia Bernal, 62,37.
 Domingo García Conda, 12,47.
 Blas Gómez Lahoz, 62,37.
 Epifanio Gilindo, 49,90.
 Ramón Gracia Berges, 49,90.
 Casimira Gratel Escartin, 12,47.
 Rufesindo Gracia, 12,47.
 Manuel Hernández, 37,42.
 Pedro Ibarra, 74,84.
 Atilana Ibáñez, 49,90.
 Constantino Jardiel, 87,32.
 Anacleta Layús, 74,84.
 Tiburcio Lain, 37,42.
 Paulina Asensio Lapuerta, 44,91.
 Domingo Lasala Perán, 12,47.
 Francisco Manñón, 49,90.
 Asunción Montañés, 49,90.
 Prudencia Montegui, 74,84.
 Fernando Mazón Puñido, 74,84.
 Ferrnando Mora, 87,32.
 Gustavo Martínez, 62,37.
 Luisa Martínez, 37,42.
 Petra Muñoz Liñán, 24,95.
 Simón Montañés Blasco, 62,37.
 Simón Montañés, 12,47.
 Prudencia Montegui, 12,47.
 Angel Muro, 24,95.
 Pascuala Maimón, 37,42.
 Francisco Mancas Vidarrete, 12,47.
 Miguel Muro, 12,47.
 Pablo Novallas, 24,95.
 Leoncio Navarro, 12,47.
 Santiago Pailás, 37,42.
 Vicente Pelliana, 37,42.
 Mariano Pérez Lacarda, 24,95.
 Ventura Pueyo Gracia, 37,42.
 Vicente Pérez Vicente, 87,32.
 Vicente Pelliana, 37,42.

Constancio Salas Lema, 12,45.
 Manuel Vicia, 37,42.
 Mariano Bernales, 279,41.
 El mismo, 41,53.
 Aniceto Serena Chavarria, 202,06.
 José Lavilla Benedit, 109,77.
 Celso Joaniquet Pons, 30,22.
 Viuda de F. Mar, 49,90.
 Diego G. Bernal, 20,43.
 Heliodoro Sánchez Romero, 22,46.
 Santiago García Tejero, 12,47.
 Fructuoso Gutiérrez, 24,95.
 José Villa Cerdán, 3,76.
 Orencio Til Mendoza, 49,90.
 Manuel Fernández, 184,28.
 Anita Ocaña Gil, 182,95.
 Juan Casanova, 133,98.
 Carmen Salvador, 22,45.
 Vicente García Blasco, 24,95.
 José Salvador Salas, 24,95.
 María Maritza Tejada, 62,37.
 Pedro Martín Molino, 41,58.
 López y Ferrer, S. en C., 91,47.
 Asunción Bauzo Francis, 22,45.
 Prudencio González Infante, 29,94.
 Julián Avellanar García, 14,98.
 José Allueva, 12,47.
 Zaragoza, 22 de Agosto de 1915.—El Re-
 caudador, Norberto López. P—5026

Agencia ejecutiva del pueblo de Casas de Benítez.

Débitos de los ejercicios de 1888 á 89 al 1894 á 95, 1896 á 1897 y siguientes al primero, segundo y tercer trimestre de 1915.

D. Gregorio de la Ossa y Castillo, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Casas de Benítez.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D.^a Dámasa Lorenzo, por débitos de Contribución territorial y ejercicios arriba expresados, he dictado, con fecha 27, la siguiente

«*Providencia*—Resultando que habiéndose anunciado la subasta de las fincas embargadas á D.^a Dámasa Lorenzo, contribuyente en este distrito municipal, cuyos anuncios se extendieron con fecha 6 del mes actual, los cuales han sido expuestos al público en las tablas de anuncios oficiales y otros remitidos á la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que fueran insertados en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según determinaba la Instrucción de apremios para los contribuyentes de domicilio ignorado:

»Resultando que habiéndose anunciado dicha subasta para el día 1.^o de Septiembre, y los anuncios que fueron remitidos á la Tesorería no han sido insertados en el *Boletín Oficial* hasta el día 23, no mediando, por tanto, los quince días que dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, desde su publicación hasta el día de la subasta anunciada, se acuerda la suspensión de la misma, así como el que se expidan nuevos anuncios haciendo constar en los mismos que la subasta se verificará bajo mi presidencia en la Casa Consistorial el día 1.^o de Octubre, á las once, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que previene la vigente Instrucción de apremios, consignándose en aquéllos cuantos requisitos exige el artículo 95 de la misma.»

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.^o Que los bienes cuya enajenación se intentó, son los siguientes:

Una tierra en el paraje denominado Camino de Sisante, de caber cinco fanegas lindas por Saliente, la vereda y el camino; Mediodía, Francisco Jamagoso; Poniente, D. Higinio de la Torre; y Norte, la carretera; capitalizada en 40 pesetas valorada en 269.

Otra tierra en el paraje denominado Camino de Sisante, de caber tres fanegas seis celemines lindas por Saliente, la vereda; Mediodía, la carretera; Poniente, D. Higinio de la Torre; y Norte, camino de Sisante; capitalizada en 36 pesetas valorada en 600.

Tercera tierra en el paraje denominado La Vereda, de caber tres fanegas lindas por Saliente, D. Higinio de la Torre; Mediodía, la carretera; Poniente, la vereda, y Norte, camino de la Fuente; capitalizada en 28 pesetas valorada en 799.

Cuarta tierra en el sitio denominado La Vereda, de caber cinco fanegas; lindas por Saliente, D. Higinio de la Torre; Mediodía, la carretera; Poniente, la vereda, y Norte, la carretera; capitalizada en 40 pesetas valorada en 900.

Quinta tierra en el paraje denominado Camino de Sisante, de caber 82 fanegas seis celemines; lindas por Saliente, Camino de servidumbres; Mediodía, la carretera; Poniente, D. Higinio de la Torre; y Norte, Francisco Laceran; capitalizada en 82 pesetas valorada en 1.500.

2.^o Que los deudores ó sus causahabientes, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir otros.

4.^o Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.^o Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro.

Y siendo la deudora de domicilio ignorado, se anuncia esta subasta por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo que ordena la Instrucción de apremios vigente.

Casas de Benítez á 23 de Agosto de 1916.—El Agente ejecutivo, Gregorio de la Ossa. P—4377

Agencia ejecutiva del pueblo de Murana.

D. José Calverol Boravia, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de este pueblo de Murana.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que tramito por débitos al mismo por el concepto de reparto municipal de este distrito, correspondiente al cuarto trimestre de 1915, y atrasos, entre otros, se halla comprendido el deudor D. Florencio Puig Serra, de ignorado pa-

radero, por su descubierto de 212 pesetas 56 céntimos, contra quien se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de este pueblo, como y también que la oficina recaudatoria se halla establecida en las mismas.

Dado en Ciurana á 31 de Agosto de 1916.—José Calverol.—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Puignou. P—4978

Agencia ejecutiva de la zona de Elche.

D. Modesto San Juan Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente individual que se instruye por débitos á la Contribución rústica correspondiente al segundo trimestre del actual y anteriores, le fué embargada á D. Ignacio Candela Planellas la siguiente finca:

Catorce tabullas, equivalentes á una hectárea, seis áreas y 50 centiáreas de tierra de secano, situada en el partido del Bosch, de este término municipal; lindante por Levante, camino; Poniente, Francisco Quesada Quesada; Mediodía, Dolores Más Llobregat, y Norte, Francisco Más Martínez.

Que en providencia de fecha 31 del pasado Agosto se acordó la enajenación en pública subasta de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del actual, y hora de las nueve, en el local de la Recaudación de esta villa, calle Reina Victoria, número 26, y con arreglo á las condiciones estipuladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor, y por lo tanto, no haberse podido notificar el embargo de bienes, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de fincas en la forma preceptuada en el artículo 141 de la citada Instrucción; en cumplimiento, pues, á lo dispuesto en el párrafo cuarto del 142, he acordado la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada

en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Crevilente, 6 de Septiembre de 1916.—Modesto Sanjuán. P—5000

Agencia ejecutiva de la zona de Lorca.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana contra D.ª Mercedes Molina Amores, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible la que hace D. Norman Mac-chau Mac-coll que ha ofrecido y entregado en el acto 424 pesetas, más hacerse pago de la hipoteca constituida á su favor, vengo en acordar se lo adjudique á éste el inmueble subastado, y se procederá al otorgamiento de la escritura que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Septiembre en la Notaría de esta villa á cargo de D. Luis Gómez Acebo.

Notifíquese esta providencia á la deudora D.ª Mercedes Molina Amores por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, por ser ésta desconocida, y al rematante D. Norman Mac-chau para que concurren á dicho acto; bajo apercibimiento de que si no lo hace se otorgaría de oficio.

Lo mando y firmo en Aguilas á 24 de Agosto de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal.

Y para que tenga lugar la notificación de la providencia preinserta y su publicación en la *GACETA DE MADRID*, libro la presente en Lorca á 26 de Agosto de 1916. El Agente, Ginés Caravajal. P—4833

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Málaga.

D. José Hidalgo Linares, Recaudador ejecutivo en la segunda zona de Málaga.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación de mi cargo para hacer efectivos débitos de Contribución por rústica y urbana á nombre de D. Juan Ortega Muñoz, correspondiente á varios ejercicios, he acordado requerir, como lo hago por la presente, á dicho deudor para que en el término de tercero día, que empezará á contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, entregue en el despacho de esta citada Recaudación, sita calle Real, número 17, los títulos de propiedad que posea relativos á los bienes inmuebles embargados por diligencia de fecha 17 de Julio último, cuyo embargo le fué notificado por cédula publicada en dicho *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* correspondientes á los días 21 y 22 de Julio próximo pasado, respectivamente, apercibiéndole que si transcurrido dicho plazo sin entregar los mencionados títulos, serán suplidos á su costa, según establece el artículo 93 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y para que sirva de requerimiento en forma al indicado D. Juan Ortega Muñoz, cuyo paradero y domicilio se ignora, así como el de su familia y representantes legales, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE*

MADRID, á los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Totalán, 4 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, José Hidalgo Linares. P—4960

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Sevilla

Contribución territorial rústica. Años 1912 al 1915.

Esta Agencia ejecutiva, por providencia dictada con fecha de hoy, visto el resultado de la subasta celebrada para la venta de los bienes inmuebles embargados á D.ª Pilar Jiménez López, por débitos de la expresada contribución y años, con arreglo al artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha admitido como más ventajosa, y por cubrir el tipo legal, la proposición presentada por don J. Manuel García B. Jiménez, que ofreció la cantidad de 1.989 pesetas 56 céntimos, en cuya virtud le ha adjudicado los indicados bienes por la expresada cantidad, disponiendo á la vez que se notifique al deudor dicha providencia.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, se expide la presente en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción, por tratarse de un deudor cuyo domicilio se ignora.

Guilena, 22 de Julio de 1916.—El Agente ejecutivo, Eusebio Gutiérrez. P—5005

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Pamplona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 580 de pesetas nominales 10.000, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 9 Diciembre de 1905, á favor de D. Joaquín Bermejo Redín, á disposición del Muy Ilustre señor Provisor de esta Diócesis, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar del día 8 del actual en que se insertó el primer anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones del Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 11 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Manuel Moreno. X—1933